



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXVII

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 24 de febrero de 1999
No. 37

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se expide la Ley de la Policía Federal Preventiva y se reforman diversas disposiciones de otros ordenamientos legales.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 590, 596, 232-A1, 614, 340, 86-B1, 550, 272, 513, 549, 343, 510, 207-A1, 627, 87-B1, 618, 85-B1, 88-B1, 84-B1, 651, 159-A1, 540, 602, 545, 230-A1, 519, 504, 135-B1, 133-B1, 131-B1, 132-B1, 134-B1, 514, 518, 275-A1, 168-B1, 643, 648, 259-A1 y 585.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 555, 610, 607, 604, 541, 542, 203-A1 y 677.

“1999. AÑO DEL 175 ANIVERSARIO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se expide la Ley de la Policía Federal Preventiva y se reforman diversas disposiciones de otros ordenamientos legales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE EXPIDE LA LEY DE LA POLICIA FEDERAL PREVENTIVA Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES

ARTICULO PRIMERO.- SE EXPIDE LA LEY DE LA POLICIA FEDERAL PREVENTIVA.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 21 constitucional en lo relativo a la seguridad pública a cargo de la Federación. Es de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Policía Federal Preventiva.

La Policía Federal Preventiva tendrá como función primordial salvaguardar la integridad y derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en los términos de esta ley.

Artículo 2.- La Policía Federal Preventiva dependerá de la Secretaría de Gobernación. Su dirección estará a cargo de un Comisionado, nombrado y removido por el Presidente de la República. El Comisionado tendrá el más alto rango en la Policía Federal Preventiva y ejercerá sobre ésta atribuciones de mando, dirección y disciplina.

La Policía Federal Preventiva tendrá autonomía técnica y operativa en el ejercicio de sus atribuciones.

Los recursos que anualmente le sean autorizados serán intransferibles a otras unidades administrativas u órganos desconcentrados.

Artículo 3.- La Policía Federal Preventiva ejercerá en todo el territorio nacional las atribuciones que establece la presente Ley, con estricto respeto a las que corresponden a las competencias de las instituciones policiales locales y municipales. Esta institución policial no tendrá atribuciones en los procesos electorales.

Para el mejor ejercicio de sus atribuciones, la Policía Federal Preventiva podrá suscribir convenios de colaboración con las autoridades respectivas.

Capítulo II

De la Organización y Funcionamiento de la Institución

Artículo 4.- La Policía Federal Preventiva tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Prevenir la comisión de delitos y las faltas administrativas que determinen las leyes federales;
- II. Intervenir en materia de seguridad pública, en coadyuvancia con las autoridades competentes, en la observancia y cumplimiento de las leyes;
- III. Garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos, salvaguardar la integridad de las personas, así como prevenir la comisión de delitos, en:
 - a) Las zonas fronterizas y en la tierra firme de los litorales, la parte perteneciente al país de los pasos y puentes limítrofes, las aduanas, recintos fiscales, secciones aduaneras, garitas, puntos de revisión aduaneros, los centros de supervisión y control migratorio, las carreteras federales, las vías férreas, los aeropuertos, los puertos marítimos autorizados para el tráfico internacional y los medios de transporte que operen en las vías generales de comunicación, así como sus servicios auxiliares;
 - b) Los parques nacionales, las instalaciones hidráulicas y vasos de las presas, los embalses de los lagos y los cauces de los ríos;
 - c) Los espacios urbanos considerados como zonas federales, así como en los inmuebles, instalaciones y servicios dependientes de la Federación, y
 - d) Todos aquellos lugares, zonas o espacios del territorio nacional sujetos a la jurisdicción federal, conforme a lo establecido por las leyes respectivas.
- IV. Participar, en auxilio de las autoridades competentes, en la investigación y persecución de delitos, en la detención de personas o en el aseguramiento de bienes que sean objeto, instrumento o producto de un delito, en aquellos casos en que sea formalmente requerida, cumpliendo sin excepción los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- V. Practicar detenciones o aseguramientos en los casos de flagrancia, en los términos de ley y poner a disposición de las autoridades ministeriales o administrativas competentes, a las personas detenidas o los bienes que se hayan asegurado o que estén bajo su custodia, con estricto cumplimiento de los plazos constitucional y legalmente establecidos;

- VI. Colaborar, cuando así lo soliciten otras autoridades federales, para el ejercicio de sus funciones de vigilancia, verificación e inspección que tengan conferidas por disposición de otras leyes;
- VII. Colaborar, cuando así lo soliciten las autoridades locales y municipales competentes, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro, cuando se vean amenazadas por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente; prevenir la comisión de delitos; así como garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden públicos;
- VIII. Participar en operativos conjuntos con otras instituciones policiales federales, locales o municipales, que se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en la legislación relativa al Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- IX. Obtener, analizar, estudiar y procesar información, así como poner en práctica métodos conducentes para la prevención de delitos, sea directamente o mediante los sistemas de coordinación previstos en otras leyes federales;
- X. Vigilar e inspeccionar, para fines de seguridad pública, la zona terrestre de las vías generales de comunicación y los medios de transporte que operen en ellas;
- XI. Levantar las infracciones, en los formatos proporcionados por la autoridad competente, por violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias relativas al uso de la zona terrestre de las vías generales de comunicación y remitirlas a la dependencia competente para su trámite correspondiente;
- XII. Ejercer, para fines de seguridad pública, la vigilancia e inspección sobre la entrada y salida de mercancías y personas en los aeropuertos, puertos marítimos autorizados para el tráfico internacional, en las aduanas, recintos fiscales, secciones aduaneras, garitas y puntos de revisión aduaneros; así como para los mismos fines sobre el manejo, transporte o tenencia de dichas mercancías en cualquier parte del territorio nacional;
- XIII. Colaborar, a solicitud de las autoridades competentes, con los servicios de protección civil en casos de calamidades públicas, situaciones de alto riesgo o desastres por causas naturales;
- XIV. Ejercer las atribuciones que sobre migración le confiere la Ley de la materia, y
- XV. Las demás que le confieran esta y otras leyes.

En los casos a que se refiere el inciso a) de la fracción III y la fracción XII del presente artículo, la Policía Federal Preventiva actuará en los recintos fiscales, aduanas, secciones aduaneras, garitas o puntos de revisión aduaneros, únicamente en los casos en que expresamente lo solicite la autoridad aduanera.

Artículo 5.- Las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán mecanismos administrativos, presupuestarios y de control, aplicables de manera específica a las funciones y actividades excepcionales de la Policía Federal Preventiva que requieran realizarse con riesgo o urgencia.

Artículo 6.- Son facultades y obligaciones del Comisionado de la Policía Federal Preventiva:

- I. Proponer al Ejecutivo Federal, a través del Secretario de Gobernación, la adopción de políticas que ayuden a la prevención de la incidencia delictiva en el país;
- II. Informar periódicamente al Secretario de Gobernación y al Subsecretario de la materia, sobre el desempeño de las atribuciones de la Policía Federal Preventiva y de los resultados alcanzados;
- III. Vigilar, en el área de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas en materia de protección de derechos humanos;

- IV. Ejercer los recursos que se aporten para la operación y funcionamiento de la Policía Federal Preventiva;
- V. Promover la realización de cursos, seminarios o eventos con instituciones nacionales y extranjeras similares a la Policía Federal Preventiva;
- VI. Proponer la celebración de convenios y demás actos jurídicos, así como llevar a cabo todas aquellas actividades directamente relacionadas con el ámbito de competencia de la Policía Federal Preventiva, y
- VII. Las demás que expresamente las leyes federales le confieran.

Artículo 7.- Las relaciones jerárquicas en la institución, sus estructuras normativas y operativas, su organización territorial, las demás atribuciones de mando, dirección y disciplina, así como otros componentes del régimen interno de la Policía Federal Preventiva, serán determinados en el reglamento interior que el Ejecutivo Federal expida.

Artículo 8.- Para ser Comisionado de la Policía Federal Preventiva deberán cumplirse los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no tenga otra nacionalidad, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
- III. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
- IV. Tener grado de licenciatura o su equivalente;
- V. Comprobar una experiencia mínima de cinco años en labores vinculadas con la seguridad pública, y
- VI. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público.

Artículo 9.- En el desempeño de sus atribuciones y obligaciones, la Policía Federal Preventiva y su Comisionado tendrán el apoyo de las unidades administrativas que establezca el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 10.- Las secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Comunicaciones y Transportes, la Procuraduría General de la República, así como aquellas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyas atribuciones se relacionen con las de la Policía Federal Preventiva, se coordinarán para el despacho de los asuntos relativos a seguridad pública a cargo de la Federación. Este mecanismo de coordinación estará presidido por el representante de la Secretaría de Gobernación.

Capítulo III

Del Personal Activo de la Institución

Artículo 11.- La relación entre la Policía Federal Preventiva y su personal se regulará por lo dispuesto en la fracción XIII, apartado B, del artículo 123 constitucional, la presente Ley y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 12.- La actuación de los miembros de la Policía Federal Preventiva se sujetará, invariablemente, a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Serán deberes de los miembros de la Policía Federal Preventiva:

- I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;
- II. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;
- III. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;
- IV. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;
- V. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
- VI. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción;
- VII. Abstenerse de realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- VIII. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas en tanto se ponen a disposición del Ministerio Público o de la autoridad competente;
- IX. Obedecer las ordenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sea conforme a derecho, y
- X. Preservar el secreto de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, con las excepciones que determinen las leyes.

Capítulo IV

Del Servicio Civil de Carrera Policial

Artículo 13.- El servicio civil de carrera de la Policía Federal Preventiva se regirá por las normas siguientes:

- I. La Policía Federal Preventiva deberá consultar los antecedentes de cualquier aspirante en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública antes de que autorice su ingreso a la institución;
- II. En la Policía Federal Preventiva sólo permanecerán aquellos integrantes que cursen y aprueben los programas de formación y actualización;

II. Vigilancia, verificación e inspección de sus aspectos técnicos y normativos;

III. a XIII. ...

..."

ARTICULO QUINTO.- SE REFORMA LA FRACCION IV Y SE DEROGA LA FRACCION VII DEL ARTICULO 5 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

"Artículo 5.- ...

...

I. a III. ...

IV. Vigilar, verificar e inspeccionar que los caminos y puentes, así como los servicios de autotransporte y sus servicios auxiliares, cumplan con los aspectos técnicos y normativos correspondientes;

V. y VI. ...

VII. Derogada

VIII. y IX. ..."

ARTICULO SEXTO.- SE REFORMA LA FRACCION VIII DEL ARTICULO 144, DE LA LEY ADUANERA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

"Artículo 144.-...

I. a VII. ...

VIII. Fijar los lineamientos para las operaciones de carga, descarga, manejo de mercancías de comercio exterior y para la circulación de vehículos, dentro de los recintos fiscales y fiscalizados y señalar dentro de dichos recintos las áreas restringidas para el uso de aparatos de telefonía celular o cualquier otro medio de comunicación; así como ejercer el control y vigilancia sobre la entrada y salida de mercancías y personas en los aeropuertos y puertos marítimos autorizados para el tráfico internacional y en las aduanas fronterizas.

IX. a XXX. ..."

ARTICULO SEPTIMO.- SE REFORMA LA FRACCION II DEL ARTICULO 7 DE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

"Artículo 7.- ...

I. ...

II. Dirigir los servicios aduanales y de inspección, así como la Unidad de Apoyo para la Inspección Fiscal y Aduanera;

III. a XIII. ..."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, salvo lo dispuesto en los siguientes transitorios.

SEGUNDO.- La organización de la Policía Federal Preventiva durará un máximo de sesenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, lapso en el que no ejercerá las atribuciones conferidas por este Decreto, las cuales corresponderán a las policías administrativas que han venido realizándolas con fundamento en disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Población, la Ley de Vías Generales de Comunicación y los demás ordenamientos reformados por este Decreto.

TERCERO.- Se faculta al Ejecutivo Federal para dictar los acuerdos que estime necesarios, con el fin de que las atribuciones de la institución policial previstas en el artículo 4 de la Ley de la Policía Federal Preventiva, sean asumidas con la gradualidad que permita asegurar la continuidad de las respectivas funciones y puedan llevarse a cabo las transferencias de recursos humanos, materiales y financieros de las policías administrativas cuya competencia corresponderá a la Policía Federal Preventiva, sin detrimento de la eficacia de los servicios.

Para ese solo efecto y en los términos de los acuerdos correspondientes, que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, las policías administrativas existentes hasta la fecha de entrada en vigor de esta Ley, una, varias o todas, según sea el caso, seguirán cumpliendo con sus atribuciones en los términos de los ordenamientos legales y reglamentarios respectivos, hasta por un plazo no mayor de veinticuatro meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en el entendido de que la coordinación entre ellas deberá quedar a cargo del Comisionado de la Policía Federal Preventiva, a partir de su nombramiento.

Los miembros de las policías administrativas antes citadas exclusivamente podrán formar parte de la Policía Federal Preventiva si cumplen con los requisitos que establece la Ley para su ingreso o permanencia.

CUARTO.- Los derechos de los miembros de las policías administrativas de Migración, Fiscal Federal y Federal de Caminos, serán respetados conforme a las disposiciones legales aplicables.

QUINTO.- Las menciones a la Policía de Migración y a la Policía Federal de Caminos que aparezcan en otros ordenamientos, se entenderán referidas a la Policía Federal Preventiva.

Las menciones a la Policía Fiscal Federal que aparezcan en cualquier ordenamiento legal, se entenderán referidas a la Unidad de Apoyo para la Inspección Fiscal y Aduanera.

SEXTO.- El Ejecutivo Federal publicará en el **Diario Oficial de la Federación** el Reglamento Interior de la Policía Federal Preventiva, dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto.

SEPTIMO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

México, D.F., a 13 de diciembre de 1998.- Sen. **José Ramírez Gamero**, Presidente.- Dip. **Luis Patiño Pozas**, Presidente.- Sen. **Gabriel Covarrubias Ibarra**, Secretario.- Dip. **Martín Contreras Rivera**.- Secretario.- Rúbricas."

En Cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Labastida Ochoa**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 4 de enero de 1999).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 2438/92, juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO MEXICANO SOMEX, S.A. en contra de SEBASTIAN LOPEZ VARA Y ERASTO LOPEZ VARA, el C. juez señaló las doce horas del día quince de marzo del año en curso, para que tenga lugar la octava almoneda de remate del 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de copropiedad que le corresponden al demandado SR. ERASTO LOPEZ VARA del bien embargado, inmueble ubicado en la calle de Miguel Hidalgo No. 21, en Guadalupe Yancuitlapan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 m con calle Hidalgo; al sur: 13.50 m con Cirilo López Ortiz; al oriente: 70.50 m con calle Abasolo; al poniente: 70.50 m con Amado López.

Anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de aviso o puerta de este juzgado y del juzgado exhortado, convóquese postores y acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 189,900.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS). Toluca, México, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-El Segundo Secretario, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

590.-18, 24 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente No. 348/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCA SERFIN, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, en contra de CENTRO LLANERO CAPULHUAC, S.A. DE C.V. y/o MICAELA RAMOS TREVIÑO y/o PEDRO REYES CRUZ, se señalaron las diez horas del día doce de marzo del presente año, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en: Un Inmueble marcado con el número 908 de la Avenida de 16 de Septiembre, en Capulhuac, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, México, en el Libro Primero, Sección Primera, Partida 496, Volumen X, de fecha catorce de julio de mil novecientos ochenta y dos. El Ciudadano Juez Segundo de lo Civil de Toluca, México, ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado, así como en el Juzgado Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con Residencia en Santiago Tianguistenco, México, convocando postores y citando acreedores y sirviendo de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de nueve días. Toluca, México a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-Toluca, México, a 28 de enero de 1999.-C. Secretario, Lic. Dora Nuño Mejía.-Rúbrica.

596.-18, 24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

JOSE LUIS CANALES HERNANDEZ.

El señor LUIS SOLANO VALADEZ, promovió bajo el expediente 445/99, demandándole en la vía ordinaria civil otorgamiento y firma de escrituras, lo siguiente: A).- El otorgamiento y firma de la escritura pública del contrato de compraventa de la casa ubicada en Avenida Paseo de los Bosques número ciento uno "A", manzana veintidós, lote tres, izquierdo sección H-72-H-92, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por haberse cumplido con los requisitos exigidos por los artículos 2102 y 2103 del Código de Civil y para el caso de que la parte demandada se niegue a firmar dicha escritura dentro del término de ley, sea firmada por su señoría, de conformidad con lo que dispone el artículo 105 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, B).- Se declare haber quedado perfeccionada la operación de compraventa privada, celebrado el siete de abril de mil novecientos noventa y dos, entre los señores LUIS SOLANO VALADEZ en su carácter de comprador y el señor JOSE LUIS CANALES HERNANDEZ en su carácter de vendedor, por haberse entregado la cosa objeto de la compraventa; C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de lo señalado por el artículo 195 del citado código.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en esta ciudad, expido en Cuautitlán, México, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Celestina Ordaz Barranco.-Rúbrica.

232-A1.-12, 24 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Exp. No. 84/99, MARIA ELENA GARCIA ALVAREZ, por su propio derecho, promueve diligencias de información ad perpetuam del terreno propiedad particular denominada "Barrio de Velázquez", ubicado en Tlalmanalco, Estado de México, con superficie aproximada de doscientos diecinueve metros, mide y linda: norte: 21.00 m con Sabino Reyes Montalvo, hoy Jesús Jiménez; sur: 15.25 m con Fernando Aguilar Casales; otro sur: 5.75 m con Fernando Aguilar; oriente: 11.50 m con calle Guerrero; poniente: 11.00 m con Benjamin Reyes, hoy Jesús Jiménez; y otro poniente: .50 cm. con Fernando Aguilar.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta población y fijese además un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información. Dado en Amecameca, México, a los once días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

614.-19, 24 febrero y 1º marzo.

**JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 222/98.

En el expediente marcado con el número 222/98, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ANA LOPEZ QUIROZ en contra de INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ante el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con sede en Ecatepec de Morelos, México, se dictó el siguiente: Edicto.

ANA LOPEZ DE QUIROZ, promoviendo por su propio derecho ante este juzgado, y bajo el expediente que al rubro se cita, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a la tercera llamada a juicio REYNA MARTHA ALMODOVAR ARMENTA mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demandada, y se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, además se fijará en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del código invocado, se seguirá el juicio en rebeldía, respecto del inmueble ubicado en lote 7, de la manzana 29, de la Colonia Sauces PRI, de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con superficie de 127.75 metros cuadrados.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los quince días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz Irene Hernández Rosas.-Rúbrica.

340.-1º, 12 y 24 febrero.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 704/98.

DEMANDADO: MARIO MONTEERRUBIO JIMENEZ Y RAQUEL VALENCIA ROSALES

JOSE LUIS VELAZCO BENITEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 43, de la manzana 90, de la calle Exconvento de Churubusco número 52, de la Colonia Metropolitana 2ª Sección de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.82 m con lote 42; al sur: en 16.82 m con lote 44; al oriente: en 8.00 m con calle Exconvento de Churubusco; y al poniente: en 8.00 m con lote 24, con una superficie total de 134.56 metros cuadrados. Ignorándose sus domicilios se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no

comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Susana Herrera Torres.-Rúbrica.

86-B1 -1º, 12 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 907/98-1.
PRIMERA SECRETARIA.

MARIA GUADALUPE MENDOZA ROSAS, promueve, en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-perpetuam, respecto del terreno denominado "Cementerio", ubicado en la calle Morelos s/n, en la localidad de San Miguel Coatlinchán, Texcoco, México, el cual mide y linda: al norte en 14.85 metros con el ahora vendedor Miguel Rosas Mancilla; al sur: 14.90 mts. con Antonio López Rivera, al oriente: 8.50 mts. con calle Morelos, al poniente: 8.50 con Elena Rosas Mancilla; con una superficie aproximada de 126.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México, Texcoco, México, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Galván Romero.-Rúbrica

550.-16, 19 y 24 febrero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 779/98-1.
PRIMERA SECRETARIA.

ALBERTO MORALES ESPEJEL, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de inmatriculación, respecto de un terreno de los llamados Chacalco, ubicado en el poblado de Tequesquináhuac, conocido en el municipio de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 26.04 metros con Esperanza Sánchez Espejel; al sur: 26.07 metros con calle; al oriente: 56.60 metros con Amada Sánchez Espejel; y al poniente: 59.76 metros con callejón, con una superficie aproximada de 1,508.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México, Texcoco, México, a doce de enero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Galván Romero.-Rúbrica.

272.-26 enero, 10 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente No. 1648/90, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DAMIAN PEDRO GOMEZ MARTINEZ, apoderado de MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA, S.A., ahora BANCO BILBAO VIZCAYA MEXICO, S.A., en contra de JOSE DE AGUINAGA FLORES, el C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del día ocho de marzo del año en curso para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate, de los bienes embargados en el presente juicio y que es: UN INMUEBLE ubicado en la Colonia Agrícola Militar, consistente en el lote número 36 del campo denominado San Pablo de la Colonia Agrícola Militar Diego Ruiz, en Yautepec, Morelos, con una superficie de 18,583.73 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 183.90 mts. con lote 35, al sur: 157.20 mts. con lote 37, al oriente: 111.30 mts. con zona federal (carretera), al poniente: en seis tramos: 11.50 mts., 9.80 mts., 25.20 mts., 40.00 mts., todo con el Río Yautepec, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 563, fojas 224, Tomo XCXCIII. Volumen II, Sección Primera, de fecha 22 de junio de 1983.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado, así como en el Juzgado Civil del Distrito Judicial de Yautepec, Morelos, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, una vez que se incluyó al monto mencionado la deducción del diez por ciento que marca la ley, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicaran en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de nueve días.-Toluca, México, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Dora Nuño Mejía -Rúbrica

513 -12, 18 y 24 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 68/99, relativo a las Diligencias de información Ad-perpetuam, promovidas por GILBERTA OLVERA MARTINEZ, respecto del bien inmueble de propiedad particular denominado "El Llano", ubicado a un costado de la carretera Chalco, Mixquic sin número en la población de San Pablo Allazalpan, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 47.48 m con Ejido Zula, al sur: 106.08 m con terrenos de cultivo de San Pablo, al oriente: 395.25 m con Gilberto Olvera, al poniente: 400.00 m con camino (carretera Chalco-Mixquic).

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y el otro periódico local de mayor circulación. Para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Expedido en Chalco, Estado de México, doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López -Rúbrica.

549.-16, 19 y 24 febrero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. BERNARDINA JIMENEZ.

DOLORES JIMENEZ VIUDA DE LIMAS, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, México, bajo el número 975/98, un juicio ordinario civil de usucapión en contra de usted, respecto del inmueble de propiedad particular denominado Tlalatlata, ubicado en el Barrio de la Concepción, del municipio de Tezoyuca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 57.87 m con Bruno Roldán, Manuel Peredo y Francisco Peredo; al sur: 59.34 m con Manuel Pérez; al oriente: 72.24 m con Eligio Jiménez y Jaime Marcelino Ramos Rivera; al poniente: en una primera parte de sur a norte 73.20 m con Av. San Buena Ventura, quebrando en línea recta hacia el oriente para hacer un norte de 30.00 m con Miguel Campos Rodríguez, quebrando en línea recta hacia el norte para hacer un segundo poniente de 5.00 m con la misma persona, con una superficie aproximada de 5,559.70 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido de que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previniéndolo así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedan en la secretaría las copias simples para el traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad. Texcoco, México, a 25 de enero de 1999.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

343 -1º, 12 y 24 febrero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 718/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCOMER S.A., en contra de GENARO SALGADO RENTERIA, el C. Juez del conocimiento señaló las trece horas del día cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, para que tenga verificativo quinta almoneda de remate, respecto del cincuenta por ciento que le corresponde al demandado del bien inmueble embargado en autos el cual se encuentra ubicado en calle Wenceslao Labra número 507, Colonia Valle Verde, Toluca, México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte 62.66 metros con Jacinto Gómez hoy calle Alfredo Zárate Albarrán, al sur 63.35 metros con calle ahora de nombre Wenceslao Labra, al oriente 148.80 metros con el Rancho de Dolores y al poniente 148.34 metros con Vicente González, con una superficie de 9,361.40 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$5'191,720 (CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), convoquese a postores, por lo que expidense edictos que se publicarán tres veces dentro de nueve días, los cuales se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado.-Se expide el presente en Toluca, México, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Martha García Díaz.-Rúbrica.

510.-12, 18 y 24 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

OSCAR URIBE BENITEZ, bajo el expediente número 657/98, promueve ante este juzgado en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de inmatriculación judicial, respecto de un predio ubicado en la calle Unión sin número, esquina con camino a San Bartolo, Barrio de San Lorenzo, municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 38.45 m con Jerónimo García Reyes; al sur: 23.80 m con camino a San Bartolo; al oriente: 24.00 m con Jerónimo García Reyes; al poniente: 16.00 m con calle Unión. con una superficie total aproximada de 622.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad, por tres veces en cada uno de ellos con intervalos de diez días por medio de edictos, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica

207-A1.-10, 24 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número 653/97. Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. GUILLERMO S.A. FRANCO RODRIGUEZ, endosatario en procuración de CUTBERTO ARZATE GUADARRAMA, en contra de JUAN CARLOS GONZALEZ VELAZQUEZ, la C. Juez del conocimiento señaló las diez horas del día veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate; UNA CAMARA fotográfica de la marca Ninolta SR-T201 de uso sin comprobar su funcionamiento, número de cámara 159 9371, CAMARA REFLEX con lente de cincuenta milímetros poder de lente de 1.17 con flash electrónico marca Vanta con número de flash EF14 color negro y gris; dos armazones de la marca Gioro Armani, armazones de tres piezas bolados que consta de dos barillas, lente o mica de protección y puente nuevos tres; una radiograbadora color negro de dos caseteras marca Supersony con radio comprobado el funcionamiento del radio, modelo FC-9120 sin antena con una sola bocina de la misma marca; otro armazón de sol que consta de dos barillas única y puente de la marca Parin con número 3528-21, UNA MAQUINA electrónica marca Canon Typst-Dos, color negro de uso sin probar su funcionamiento con un número Q92007717 con eliminador de corriente de la misma marca Canon AD6111 de uso sin probar funcionamiento. convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de tres días en alguno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad, GACETA DEL GOBIERNO y en los estrados de este Juzgado sirviendo de base para el remate la cantidad de \$7,020.00 (SIETE MIL VEINTE PESOS 00/100), cantidad en que fue valuado dicho mueble por los peritos designados por la partes en autos.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, febrero ocho de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

627.-22, 23 y 24 febrero.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

JOAQUIN JARAMILLO ARREDONDO.

MARIA APOLINAR ALCANTARA VDA DE HERNANDEZ, en el expediente número 664/98, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión, respecto del inmueble ubicado con el número 78, de la calle Haciendas de Mimihuaupan (entre Hacienda de la Noria y Hacienda de la Gavia), Colonia Impulsora Popular Avicola, manzana 44, lote 54 de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 53; al sur: 17.00 m con lote 55; al oriente: 8.00 m con calle Hacienda de Mimihuaupan; al poniente: 8.00 m con lote 23, con una superficie de 136.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezcan a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado 5º Civil, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

87-B1.-1º, 12 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente No. 218/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por IMELDA CAMACHO PALMA, en contra de JOSE CAMACHO FUENTES, el C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del día dieciséis de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien mueble embargado en el presente juicio, consistente en: Un camión de pasajeros marca Dina, con número de serie 56*15465-A9, número de motor 24146956, modelo mil novecientos setenta y nueve y los derechos sobre la concesión de servicio público de transporte de pasajeros camión color verde con franjas blancas, placas de circulación 712726J con leyenda en los costados "SISTEMA TRANSP. URBANOS Y SUBURBANOS DE TOLUCA", número económico 114, sin golpes visibles, seis llantas, en regular estado de uso, con asientos en color gris, con treinta y un asientos, dos espejos laterales en color negro funcionando y en regular estado de uso.

El C. Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces, dentro de tres días, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado, convocando postores y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL. Toluca, México, a 16 de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Dora Nuño Mejía.-Rúbrica.

618.-22, 23 y 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 682/98.
SEGUNDA SECRETARIA.

SRA. MARIA GUEDELIA LEON PALAFOX.

GILBERTO COLIN MILLAN, le demanda en la vía ordinaria civil el divorcio necesario, el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une; B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Adjetivo en Materia Civil, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta población. Ecatepec de Morelos, México, diecinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

230-A1.-12, 24 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

VIRGINIA NUÑEZ ANGELES.

Por este conducto se le hace saber que RAFAEL VAZQUEZ TORREBLANCA Apoderado del INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS), le demanda en el expediente número 699/98, relativo al Juicio Ordinario Civil de Acción Reivindicatoria, respecto del departamento 302, Edificio 5, manzana 5 del Conjunto Habitacional denominado Rey Neza ubicado en la Colonia Esperanza de esta Ciudad, Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta Ciudad ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Freddy Ruiz Ocaña.-Rúbrica.

519.-12, 24 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

C. ALBERTO RUEDA ARECHAVALA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, se hace saber que en el expediente número 525/98, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por SALUSTIO MORQUECHO ROMERO, en su carácter de Apoderado Legal de la señora CELESTINA MARTINEZ QUINTERO, en contra de ALBERTO RUEDA ARECHAVALA, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).-La propiedad por usucapión, en virtud de haber operado a favor de mi representada, la prescripción adquisitiva a que se refiere al artículo 910 del Código Civil del Estado de México, respecto de una fracción del Lote de terreno marcado con el número 5 de la Fracción 29, Sección Jardines, del Fraccionamiento Avándaro, municipio de Valle de Bravo, México, cuyas medidas y colindancias son: al noreste: 27.98 metros, con Avenida del Parque, al noroeste: 64.00 metros con resto del Lote 5 de Manuel Lugo Fernández, al sureste: 67.88 metros con lote 6 y 5.50 metros con Lote 9, teniendo una superficie total de 987.48 metros cuadrados y B).- Como consecuencia de la prestación anterior, le demandó la cancelación parcial del asiento registral número 569, del Libro Primero, Sección Primera, Volumen 4, de fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta que existe a nombre del demandado en el Registro Público de la Propiedad, y C).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine; por lo que el Ciudadano Juez del Conocimiento dio entrada a la presente demanda, ordenando se emplazará a la parte demandada ALBERTO RUEDA ARECHAVALA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicará por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación donde se haga la citación que se edite en la Ciudad de Toluca, México, haciéndole saber a dicho demandado que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, fijese además en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento y si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195, del Código de Procedimientos Civiles en vigor -Valle de Bravo, México, a quince de enero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. J. Trinidad Pantoja Alva.-Rúbrica.

504 -12, 24 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Edo. de México con residencia en Chimalhuacan, se encuentra radicado el expediente número 1294/98, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión, promovido por ESTHELA LOPEZ PEREZ, en contra de TOMAS RAMIREZ HERNANDEZ Y OTRO, respecto del lote de terreno número 6, de la manzana 359 de la calle Amixtli del Barrio Plateros, municipio de Chimalhuacan, Estado de México, mismos que mide y linda las siguientes, al norte: 24.60 m linda con lote cinco, al sur: 24.45 m

y linda con lote siete, al oriente: 10.30 m y linda con calle Amixtli, al poniente: 10.00 m y linda con lotes cuarenta y dos, por tal motivo por medio del presente se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Cabecera Municipal para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en otro periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial. Chimalhuacan, México, a primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Angel Herrera Olguin.-Rúbrica.

135-B1.-12, 24 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 674/98.

DEMANDADO: FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S.A.

MICHACA MARTINEZ SALOMON, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 34-A, de la manzana 70, en la Colonia Reforma, en Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15 m con lote 34-B, al sur: en 15 m con lote 34, al oriente: en 6 m 60 centímetros con lote 36, al poniente: en 6 m 60 centímetros con calle Oriente 10, con una superficie total de 99.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a Juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a ocho de enero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. E. Sarain Carbajal Rodriguez.-Rúbrica.

133-B1.-12, 24 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

C. SALOMON PEREZ ARMENDARIZ.

ROMAN HERNANDEZ GARCIA, por su propio derecho, en el expediente número 313/98, que se tramita en este Juzgado le demanda la Usucapión, respecto del lote de terreno número catorce de la manzana "L", Colonia Loma Bonita de esta Ciudad,

el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 20.10 metros con Lote 18, al sur 20.10 metros con Lote 15; al oriente 10.10 metros con Lote 34 y al poniente 10.10 metros con calle Vicente Guerrero, con una superficie de 203.01 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto, comparezca a Juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial de este Juzgado

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en el periódico Ocho Columnas que se edita en esta Ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Civil de Texcoco con sede en Nezahualcóyotl, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

131-B1.-12, 24 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

SALVADOR AMIEVA NORIEGA Y MIGUEL RIVACOBIA MARIN.

Por este conducto se le hace saber que LIDIA ROCIO SANTOS MARTINEZ Y PABLO GABRIEL SANTOS MARTINEZ, les demandan en el expediente número 687/98, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Usucapión, respecto del lote de terreno número 39 de la manzana número 25, de la Colonia Campestre Guadalupeana de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte 20.00 metros con lote 38; al sur 20.00 metros con lote 40, al oriente 10.00 metros con lote 19, al poniente 10.00 metros con calle siete; con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra apercibida que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta Ciudad ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, entregados en Ciudad, Nezahualcóyotl, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Freddy Ruiz Ocaña.-Rúbrica.

132-B1.-12, 24 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Edo. de México, con residencia en Chimalhuacan, se encuentra radicado el expediente número 1293/98, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por MAGDALENO GUZMAN CRUZ, en contra de OLIVIA LANDA REYES Y C.

Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, relativo al lote de terreno marcado con el número 16, manzana 3, calle Ayotectli, Barrio Plateros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al norte: 13.90 metros con lote 15, al sur: 13.90 metros con lote 17, al oriente: 10.50 metros con calle Ayotectli, y al poniente: 10.50 metros con lotes 18, 19 y 20, con una superficie total de 146.00 metros cuadrados, por tal motivo por medio del presente se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, por sí mismo, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo la demanda, siguiéndose el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por Lista y Boletín Judicial. Fíjese en la tabla de avisos de este juzgado una copia de la resolución íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, Chimalhuacán, México, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

134-B1.-12, 24 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

C. MARIA DEL CARMEN CASTRO INIESTRA.

En el expediente número 569/98, relativo al Juicio Ordinario Civil, el C. ALEJANDRO DEVORA ZETINA, le demanda las siguientes prestaciones: A)- La propiedad por prescripción positiva o usucapión de la Fracción de terreno, ubicada en la calle de Cuauhtémoc número 120, en ésta Ciudad de Santiago, Tianguistenco, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 9.35 mts. y linda con calle Cuauhtémoc; al sur: 5.75 mts. y linda con propiedad del Prof. Carlos Hank González; al oriente: 32.90 mts. y linda con Agustín V. Peña; al poniente: 28.00 mts. y linda con Agustín V. Peña y María del Carmen Castro Iniestra actualmente. Dicho inmueble tiene una superficie aproximada de 234.00 metros cuadrados. El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial a nombre de MARIA DEL CARMEN CASTRO INIESTRA, bajo la partida número 164, Libro Primero, Sección Primera, del Volumen XI, de fecha 14 de diciembre de 1983, B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo por este medio haciéndole saber que debe comparecer a juicio dentro del término de treinta días, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código Procesal Civil, así mismo quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico Local de la población donde se hace la citación, contando el término de treinta días, a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación.

Y se expiden en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

514.-12, 24 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN-CUAUTITLÁN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

SALVADOR VELASCO RUIZ Y ANA ELENA ZERMEÑO OCHOA DE VELASCO, promueve en el expediente número 394/97, relativo al Juicio Ordinario Civil, en contra de JESUS SERAFIN SILVA Y MARIA ESTHER SERAFIN GARCIA, así como el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, las prestaciones que se indican: a).- La propiedad por usucapión o prescripción positiva, respecto del Lote de terreno número 42, de la Sección C-34-B, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene una superficie de 301.87 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.50 metros con plaza C, al sur: 12.50 metros con Lote 55, al este: 24.15 metros con Lote 43, y al oeste: 24.15 metros con Avenida Cuautitlán Poniente. En base a que los suscritos hemos poseído dicho lote de terreno, con todos los requisitos y formalidades necesarios para usucapirlo a nuestro favor desde hace más de doce años, en el que inclusive hemos construido una nave comercial y del que adquirimos mediante Contrato de Cesión de Derechos Oneroso, b).- El pago de los gastos y costas del presente juicio, en forma indistinta. Del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, c).- La cancelación y tildación del Asiento Registral de la partida 520, del Libro I, Volumen LXXIII (73) de la Sección Primera de dicho registro, en el que aparece que el lote de terreno número 42, de la Sección C-34-B, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, se encuentra actualmente a nombre y a favor de los demandados Jesús Serafín Silva y María Esther Serafín García, como se acredita con la copia certificada que expidiera el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán. Haciéndoles saber a dichos demandados que deben de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surte efectos la última publicación. Debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndolos que si pasado este término no comparecen por sí, o por apoderado, se seguirá el Juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código Procesal en consulta.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta Ciudad. Se expiden a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

518.-12, 24 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE CUANTIA MENOR
CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1301/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MACEDONIO CRUZ GARRIDO en contra de JORGE BECERRIL MONROY, el C. Juez Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, México, señaló las doce horas del día diez de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de la camioneta marca Ford, modelo 1975, color azul con redillas, con número de motor F37MLV38260, con número de serie F37MLV38260, con número de Registro Federal de Vehículos 0098626, placas de circulación LS5127 del Estado de México, sirviendo de base para el remate, la cantidad en que fue valuado siendo \$ 17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), debiéndose anunciar su venta en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en este municipio, por tres veces dentro de tres días, debiéndose fijar en la tabla de avisos o puerta de este juzgado los edictos, se convoca a postores, y se expide a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

275-A1.-23, 24 y 25 febrero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

En el expediente marcada con el número 1041/94-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Licenciado FELIPE MALDONADO GARCIA por su propio derecho y en su carácter de endosatario en procuración, en contra de EMILIANO GALICIA ALDANA, por auto de fecha dos de febrero del año en curso, se señalaron las trece horas con treinta minutos del día cinco de marzo de los corrientes, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado ubicado en la calle Correos número doscientos ocho, Colonia Metropolitana Segunda Sección de esta ciudad, identificado como lote número treinta y dos, de la manzana veintinueve de la misma colonia, que mide y linda: al norte: 16.82 mts. con lote 31, al sur: 16.82 mts. con lote 33, al oriente: 8.00 mts. con calle Correos, y al poniente: 8.00 mts. con lote 13, con una superficie de 134.56 metros cuadrados, cuyos antecedentes registrales son: volumen 211, partida 556, del libro primero, sección primera de fecha treinta y uno de septiembre de 1992. Por lo que por medio de este edicto, se convocan postores para el remate, sirviendo de base para el mismo, la cantidad de \$ 94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, y en otro de mayor circulación, así como en la tabla de avisos o puerta del juzgado. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Bertha Varela Córdova.-Rúbrica.

168-B1.-23, 24 y 25 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

En el expediente No. 696/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado RENE ESTRADA CONTRERAS, Apoderado Legal de MULTIBANCO COMERMEX, S.A., en contra de XOCHITL RODRIGUEZ MONTIEL, RAYMUNDO DE JESUS RODRIGUEZ MENA Y MARIA GUADALUPE MONTIEL CRUZ, el C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del día once de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la novena almoneda de remate, de los bienes embargados en el presente Juicio, consistentes en: Una casa habitación que se encuentra ubicada en la calle de Paseo de los Sauces, número 133, Colonia Casa Blanca, en el municipio de Metepec, con las siguientes medidas y colindancias: al sur: 18.00 m con lote 27, al oriente: 7.55 m con lote 6 y 7, al poniente: 7.00 m con paseo de los Sauces, al norte: 18.00 m con lotes 1, 2, 3, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 9-382, volumen 166, foja 9, libro primero de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, a nombre de JESUS RODRIGUEZ MENA. El C. Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado, así como en los estrados del Juzgado Civil de Primera Instancia de Metepec, convocando postores y citando acreedores y sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL, Toluca, México, tres de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Dora Nuño Mejía.-Rúbrica.

643.-23, 24 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 2136/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIA ELENA VAZQUEZ SERRATO E IGNACIO GERARDO VALDEZ LOPEZ, en su carácter de apoderados generales de "CENTRAL DE EQUIPO Y MAQUINARIA MEXIQUENSE", en contra de ANTONIO ARIZMENDI ORIHUELA, el C. Juez Segundo de lo Civil de este distrito judicial, señaló las diez horas del diez de marzo de mil novecientos noventa y nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio consistente en camión tipo volteo, color blanco Mercedes Benz, con placas de circulación KL20112, con número económico puesto en portezuela 1314, con dos espejos laterales, calavera derecha trasera rota, seis llantas, rodando en regular estado, interiores maltratados, hace falta la tapa interior de la portezuela de lado derecho de la cabina, sin comprobar su funcionamiento, con una calcomanía de cruz azul.

El C. juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de tres días y por medio de edictos que se fijen en los estrados de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Toluca, México, a 15 de febrero de 1999.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Dora Nuño Mejía.-Rúbrica.

648.-23, 24 y 25 febrero.

**JUZGADO 9º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

**PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES**

En el expediente marcado con el número 368/96-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JESUS EDUARDO OCAÑA GARCIA en contra de SERGIO MENA GAONA, se han señalado las once horas del día doce de marzo de mil novecientos noventa y nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del vehículo marca Nissan 2000, GSR, color verde metálico, tipo sedán, dos puertas, modelo 1993, número de Ping 4ABYB13000158, con placas de circulación 332/HBW del Distrito Federal, motor de dieciséis válvulas, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del avalúo, por la cantidad de \$ 42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, tabla de avisos del juzgado y en periódico de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, se expide el presente edicto a los once días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-Atentamente.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Pantoja Sánchez.-Rúbrica.

259-A1.-22, 23 y 24 febrero

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 404/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de MARIA TERESA MEARS FELIX, se señalan las nueve horas del día diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio y que lo es el ubicado en "área privativa marcada con el número 23, casa habitación ahí construida del condominio horizontal, constituido en el lote 15 denominado conjunto Oyameles, ubicado en el número 219 de la calle Guadalupe Victoria, en Metepec, México, con una superficie de 108.50 metros, con superficie construida de 72.00 metros cuadrados, con un indiviso 2.38% sobre las áreas comunes y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 7.00 m con área común (calle privada), al sur: 7.00 m con lote número 16; al oriente: 15.50 m con casa número 22; al poniente: 15.50 m con casa número 24; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 373-1914, volumen 265, Libro Primero, Sección Primera, a foja 77 vuelta, de fecha ocho de marzo de 1988, a favor de MARIA TERESA MEARS FELIX, así mismo sirviendo de base para el remate la cantidad de \$270,375.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado dicho bien por los peritos designados, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes citada; por lo que por medio de este conducto se convocan postores para el remate con fundamento en lo establecido por los artículos 1411 del Código de Comercio y 763 del Código de Procedimientos Civiles Aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO de esta Ciudad y por estrados de este Juzgado. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los once días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Secretario, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

585.-18, 24 febrero y 3 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 248/97, MIGUEL AGUSTIN BOBADILLA NAJERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje El Capulín en Santa María Nativitas, municipio de Calimaya de Díaz González, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: Partiendo del lindero poniente norte avanzando de poniente a oriente una línea de 154.85 mts. colindando con el señor Simeón Requena, de aquí parte otra línea hacia el sur de 71.30 mts. que colinda con el señor Arturo Bobadilla Moreno, de aquí sale otra línea al oriente de 39.00 mts. colindando también con Arturo Bobadilla Moreno, al oriente: del punto anterior siguiendo el contorno del terreno una línea de norte a sur de 91.20 mts. de aquí sale otra línea al poniente de 17.00 mts. de aquí parte otra línea hacia el sur de 140.00 mts. las tres líneas anteriores colindando con el Sr. Simeón Alegría, al sur: del punto inmediato anterior parte una línea hacia el poniente de 71.55 mts. que colinda con el señor Miguel Guzmán, al poniente: siguiendo el mismo contorno del terreno del punto anterior sale una línea de sur a norte de 111.70 mts. que colinda con el señor Rubén Esquivel de aquí parte otra línea al oriente de 23.70 mts. que colinda con el señor Aman Plata y de aquí parte otra línea de sur a norte de 119.50 mts. colindando con el señor Aman Plata y Ramón Velázquez, de aquí parte otra línea hacia el poniente de 185.70 mts. colindando con el señor Ramón Velázquez y otra de sur a norte de 67.30 mts. con camino vecinal a Zacango. Superficie aproximada de: 27,600.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 14 de enero de 1999.-C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

555.-16, 19 y 24 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 179/99, LUISA AVILA RAMIREZ, EN REPRESENTACION DE SUS MENORES ANABEL, MA. ISABEL Y MARIO DE APELLIDOS ROSALES AVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Salitre, municipio de Tenancingo, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 27.90 m con Río del Salitre, sureste: 23.00 m con camino vecinal, oriente: 12.50 m con calle, poniente: 21.00 m con Ruperto Alcalá Serrano. Superficie aproximada: 426.28 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 3 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

610.-19, 24 febrero y 1 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 1773/98, MACIEL ANZO CARLOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Jerónimo Aculco, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: norte: 90.00 m con calle, sur: 90.00 m con Jesús Suárez Mercado y C.F.E., oriente: 105.00 m con arroyo, poniente: 95.00 m con Jaime Anaya Lara. Superficie aproximada: 9,000.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 18 de enero de 1999.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

610.-19, 24 febrero y 1 marzo.

Exp. 1775/98, RUBEN BECERRIL MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería de Bucio, municipio de Timilpan, distrito de Jilotepec, mide y linda: norte: 169.00 m con Ma. Trinidad Guadarrama, sur: 146.25 m con Jacinto Jiménez, oriente: 556.00 m con Francisco Garrido, Luis Garrido, Adelaido Miranda, Alejandro Cruz y Herederos de Bernardo Cruz, poniente: 383.00 m con Raúl Becerril. Superficie aproximada: 6-00-00 Has

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 18 de enero de 1999.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

610.-19, 24 febrero y 1 marzo

Exp. 1774/98, FRANCISCO CRUZ LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Xhitey, municipio de Jilotepec, distrito de Jilotepec, mide y linda: norte: 128.00 m con Epifanio de Jesús, sur: 128.00 m con Javier Jiménez Barbosa, oriente: 100.00 m con Martha Barbosa Florentino, poniente: 100.00 m con Salvador Mendoza Cruz. Superficie aproximada: 12,800.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 18 de enero de 1999.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

610.-19, 24 febrero y 1 marzo.

Exp. 39/99, HERMINIO JUSTO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Concepción, Pueblo Aculco, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, México, mide y linda: norte: 60.50 m colinda con carretera, sur: 123.90 m colinda con Cecilia Victoriano D., oriente: 104.50 y 110.20 m colinda con Alberto Martínez A. y Carretera, poniente: 144.00, 71.00 y 6.00 m colinda con J. Tiburcio Martínez, T.V. Secundaria Ignacio García Téllez y Oficinas del F.R. Superficie aproximada: 9,980.65 m2. Aprox.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 25 de enero de 1999.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

610.-19, 24 febrero y 1 marzo.

Exp. 40/99, LINO FUENTES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Denxhi, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, México, mide y linda: norte: 45.70 m colinda con Lino Fuentes García, sur: 39.80 m colinda con camino, oriente: 99.75 m colinda con Máximo Alonso Valerio, poniente: 98.00 m colinda con María Carranza Hernández. Superficie aproximada: 4,228.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 25 de enero de 1999.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

610.-19, 24 febrero y 1 marzo.

Exp. 41/99, BERNABE GUERRERO VALERIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Denxhi, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, México, mide y linda: norte: 410.60 m y colinda con camino, sur: 213.00 m y colinda con Alberto Alvarez Hernández, oriente: 227.00 m y colinda con Hipólito Guerrero Valerio, poniente: 107.00 m y colinda con Barranca. Superficie aproximada: 52,070.60 m2. Aprox

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 25 de enero de 1999.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

610.-19, 24 febrero y 1 marzo.

Exp. 42/99, BERNABE GUERRERO VALERIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Denxhi, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, México, mide y linda: norte: 86.00 m colinda con Guadalupe Valerio Hernández y 37.20, sur: 94.00 m y colinda con camino, oriente: 103.40 m colinda con Guadalupe Valerio Hernández, poniente: 280.00 m colinda con Barranca. Superficie aproximada: 17,253.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 25 de enero de 1999.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

610.-19, 24 febrero y 1 marzo.

Exp. 36/99, SOCORRO ALVAREZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en San Pedro Denxhi, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, México, mide y linda: norte: 63.50 m con Alfonso Alonso, sur: 78.00 m con camino vecinal, oriente: 59.50 m con Mateo Alvarez Alvarez, poniente: 65.00 m con Guillermo Valerio. Superficie aproximada: 3,921.75 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 25 de enero de 1999.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

610.-19, 24 febrero y 1 marzo.

Exp. 37/99, GREGORIO DIONICIO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Totolmoloaya 2do. Cuartel, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, México, mide y linda: norte: 160.00 y 144.00 m colinda con Arroyo y Manuel Dionicio Demetrio, sur: 150.00 y 160.00 m colinda con Luis Martínez Cruz y Abundio Dionicio Santos, oriente: 151.00 y 61.00 m colinda con Manuel Dionicio Demetrio e Isidoro Martínez Santos, poniente: 14.00, 147.00 y 68.00 m colinda con Luis Martínez Cruz, y Manuel Santos Baltazar.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 25 de enero de 1999.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

610.-19, 24 febrero y 1 marzo.

Exp. 38/99, HERMINIO JUSTO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Concepción Pueblo, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, México, mide y linda: norte: 42.00 m colinda con Esc. Prim. Manuel Gamio, oriente: 10.50, 33.30, 30.20 m colinda con Pedro Martínez, Francisco Justo P. y Alberto Martínez, poniente: 89.00 m colinda con carretera. Superficie aproximada: 3,423.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 25 de enero de 1999.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

610.-19, 24 febrero y 1 marzo.

Exp. 43/99, ELADIO VARELA GUERRERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Denxhi, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, México, mide y linda: norte: 147.80 m colinda con Melecio Padilla de la Cruz, sur: 123.70 m colinda con Arroyo, oriente: 153.70 m colinda con Melecio Padilla de la Cruz, poniente: 69.30 m colinda con Rodrigo Valerio Hernández. Superficie aproximada: 14,310.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 25 de enero de 1999.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

610.-19, 24 febrero y 1 marzo.

Exp. 44/99, JOSE HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Denxhi Pueblo, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, México, mide y linda: norte: 213.92 m y linda sobre la Peña, sur: 180.20 m y linda con Gabina Hernández, poniente: 81.76 m y linda con Juan Hernández.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 25 de enero de 1999.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

610.-19, 24 febrero y 1 marzo.

Exp. 45/99, FELIX HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Aculco, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: norte: 247.80 m con Simón Maqueda, sur: 108.90 m con Silverio Maqueda, oriente: 448.90 m con Jaime Maqueda, poniente: 306.90 m con Marcial Ortiz.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 25 de enero de 1999.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

610.-19, 24 febrero y 1 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CHALCO E D I C T O S

Exp. 1019/99, JULIO ORTIGOSA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ayotla, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 37.30 m con Eriberto Ortiz; sur: 37.30 m con calle Flores Magón; oriente: 8.00 m con Aurelio Torres; poniente: 8.00 m con Pedro Chávez. Superficie aproximada de 296.60 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 29 de enero de 1999.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

610.-19, 24 febrero y 1º marzo.

Exp. 986/99, MA. CELIA MOLINA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ayotla, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 23.00 m con Daniel Rosas E. Isaac Hernández; sur: 18.00 m con calle Francisco Villa; oriente: 25.00 m con calle Cástulo Villaseñor; poniente: 25.00 m con Arturo Garrido. Superficie aproximada de 555.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 29 de enero de 1999.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

610.-19, 24 febrero y 1º marzo.

Exp. 990/99, MARIA DEL PILAR JUAREZ GARRIDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ayotla, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 19.05 m con calle Francisco Villa, sur: 19.05 m con lote 19; oriente: 12.05 m con Ventura Velázquez; poniente: 12.05 m con lote 167. Superficie aproximada de 243.75 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 29 de enero de 1999.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

610.-19, 24 febrero y 1º marzo.

Exp. 1000/99, HERNANDEZ SOTO ANTONIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ayotla, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 7.50 m con calle Venustiano Carranza; sur: 7.50 m con María Hernández Vda. de G.; oriente: 25.00 m con Daniel Rosas; poniente: 25.00 m con Marcial Soriano. Superficie aproximada de 187.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 29 de enero de 1999.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

610.-19, 24 febrero y 1º marzo.

Exp. 999/99, JOSE SALINAS CARRASCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ayotla, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 14.80 m con calle Francisco Villa; sur: 15.00 m con Elba Tapia; oriente: 25.00 m con Gloria Hernandez; poniente: 25.00 m con Jovita Embarcadero. Superficie aproximada de 372.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 29 de enero de 1999.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

610.-19, 24 febrero y 1º marzo.

Exp. 203/99, EFREN, ENRIQUE, FERNANDO, GUILLERMO, ANA MARIA Y ELVIRA MEDINA MARTINEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ozumba, municipio de Ozumba, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 35.74 m con Mauro Hernández; sur: 35.74 m con Angela Sandoval; oriente: 7.54 m con calle Guerrero; poniente: 7.54 m con Candelaria Perea. Superficie aproximada de 269.48 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 8 de enero de 1999.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

610.-19, 24 febrero y 1º marzo.

Exp. 00913/99, MARTIN ARENAS MONTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Popo, San Lorenzo Chimalpa, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 19.70 m con calle Popo; sur: 11.60 m con carril del pueblo; oriente: 116.20 m con Marisol Arenas Montes; poniente: 115.70 m con Andrés Castro. Superficie aproximada de 1,812.73 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 26 de enero de 1999.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

610.-19, 24 febrero y 1º marzo.

Exp. 00912/99, MARISOL ARENAS MONTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Popo, San Lorenzo Chimalpa, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 19.70 m con calle Popo; sur: 11.60 m con carril del pueblo; oriente: 116.20 m con Andrés Castro; poniente: 116.20 m con Martín Arenas Montes. Superficie aproximada de 1,818.53 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 26 de enero de 1999.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

610.-19, 24 febrero y 1º marzo.

Exp. 997/99, ISMAEL HERRERA ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ayotla, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 20.00 m con lote 6, sur: 20.00 m con lote 4; oriente: 10.00 m con calle Angel Tenorio; poniente: 10.00 m con lote 3. Superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 29 de enero de 1999.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

610.-19, 24 febrero y 1º marzo.

Exp. 995/99, FRANCISCO VAZQUEZ TAPIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ayotla, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 20.00 m con señora Esperanza; sur: 14.00 m con lote 6; oriente: 21.60 m con lotes 12 y 13; poniente: 22.12 m con calle Corregidora. Superficie aproximada de 360.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 29 de enero de 1999.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

610.-19, 24 febrero y 1º marzo.

Exp. 994/99, YOLANDA TAPIA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ayotla, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 10.80 m con Félix Cruz R.; sur: 10.80 m con calle Ahuehuetes; oriente: 15.00 m con Marcelino Castro; poniente: 15.00 m con Maximino E. Contreras. Superficie aproximada de 162.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 29 de enero de 1999.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

610.-19, 24 febrero y 1º marzo.

Exp. 996/99, CONCEPCION MORALES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ayotla, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 16.80 m con Crispin Hernández Mora; sur: 20.78 m con calle Saturnino Cedillo; oriente: 14.60 m con Ana María Hernández Espinoza; poniente: 15.66 m con calle Angel Rodríguez Leiva. Superficie aproximada de 312.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 29 de enero de 1999.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

610.-19, 24 febrero y 1º marzo.

Exp. 998/99, CRECENCIANO SANCHEZ CARMONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ayotla, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 7.50 m con calle Francisco Villa; sur: 7.50 m con Lucio Martínez; oriente: 25.00 m con Arturo Suárez; poniente: 25.00 m con Esteban Sánchez. Superficie aproximada de 187.50 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 29 de enero de 1999.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

610.-19, 24 febrero y 1º marzo.

Exp. 993/99, MARGARITO JUAN CABALLERO PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ayotla, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 28.45 m con Clementina Velazco; sur: 26.46 m con Graciela Tapia; oriente: 12.00 m con calle Independencia; poniente: 15.00 m con Agueda Tapia. Superficie aproximada de 370.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 29 de enero de 1999.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

610.-19, 24 febrero y 1º marzo.

Exp. 992/99, MARIA GUADALUPE GARNICA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ayotla, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 19.80 m con señor Enrique; sur: 19.80 m con Fausto Martínez; oriente: 9.70 m con calle Angel Rodríguez Leyva; poniente: 9.30 m con Enedina Gómez Sánchez. Superficie aproximada de 283.31 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 29 de enero de 1999.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

610.-19, 24 febrero y 1º marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 989/99, PAULA RANGEL TAPIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ayotla, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 10.00 m con Manuela Cabrera; sur: 10.00 m con calle Rosales; oriente: 20.00 m con Josefina Padrón; poniente: 20.00 m con Guadalupe Alvarez. Superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 29 de enero de 1999.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

610.-19, 24 febrero y 1 marzo.

Exp. 988/98, ARMANDO SANCHEZ DE JESUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ayotla, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 9.65 m con lote baldío; sur: 9.90 m con calle Lázaro Cárdenas; oriente: 16.25 m con Jorge Castro; poniente: 16.30 m con Francisco Rodríguez Leiva. Superficie aproximada de: 159.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 29 de enero de 1999.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

610.-19, 24 febrero y 1 marzo.

Exp. 987/99, PABLO PEDRO ARTEAGA HUICOCHEA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ayotla, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 18.4 m con calle Saturnino Cedillo; sur: 12.00 m con señor Munive; oriente: 27.4 m con calle Independencia; poniente: 26.2 m con Sr. Julio. Superficie aproximada de: 401.73 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 29 de enero de 1999.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

610.-19, 24 febrero y 1 marzo.

Exp. 00981/99, MA. DE JESUS MARTINEZ MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ayotla, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 09.00 m con calle Saturnino Cedillo; sur: 09.00 m con Yolanda Escamilla; oriente: 25.00 m con Vicente Gómez; poniente: 25.00 m con Trinidad Martínez. Superficie aproximada de: 225.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 29 de enero de 1999.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

610.-19, 24 febrero y 1 marzo.

Exp. 00982/99, OFELIA FRAGOSO ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ayotla, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 15.10 m con Natalia Hernández; sur: 15.10 m con calle Venustiano Carranza; oriente: 24.80 m con Guillermo Davalos Moreno; poniente: 24.80 m con Julián Sánchez Zárate. Superficie aproximada de: 374.48 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 29 de enero de 1999.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

610.-19, 24 febrero y 1 marzo.

Exp. 00983/99, CATALINA SUAREZ RAMIREZ, VIRGINIA AGUILAR Y ANGEL AGUILAR, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ayotla, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 20.00 m con Pedro Alvaro Rosas; sur: 20.00 m con calle Lucio Blanco; oriente: 10.00 m con Guillermina J. de Sánchez; poniente: 10.00 m con calle Angel Tenorio. Superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 29 de enero de 1999.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

610.-19, 24 febrero y 1 marzo.

Exp. 00985/99, OLIVA MONTOYA DE MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ayotla, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 14.59 m con lote vecinal; sur: 14.59 m con calle Alvaro Obregón; oriente: 14.50 m con Manuel González; poniente: 14.50 m con Juana Molina Alguera. Superficie aproximada de: 211.55 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 29 de enero de 1999.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

610.-19, 24 febrero y 1 marzo.

Exp. 00984/99, MARIA OTILIA GUILLEN BARRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ayotla, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 21.15 m con Alejandro Gómez Ortiz; sur: 24.00 m con Carr. Fed. México-Puebla; oriente: 34.00 m con Antonia Tapia; poniente: 34.00 m con Leticia García. Superficie aproximada de: 765.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 29 de enero de 1999.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

610.-19, 24 febrero y 1 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O S

Exp. 96/99, FABIAN SANCHEZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje "Zapotitla", comunidad Santa María Aranzazu, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 105.00 m con Serapio García; sur: 105.00 m con Inés Vallejo; oriente: 25.00 m con Manuel Solís; poniente: 24.50 m con Pedro Garcia Vallejo. Superficie aproximada de: 2,598.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 27 de enero de 1999.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

610.-19, 24 febrero y 1 marzo.

Exp. 95/99, ANA MARIA GUADALUPE MARCELA ZUÑIGA BONAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Río Grijalva s/n, Barrio de San Pedro, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 27.90 m con Salvador Hernández; sur: 27.90 m con calle Río Grijalva; oriente: 49.10 m con Rufo Pliego; poniente: 49.10 m con Luis Jiménez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 27 de enero de 1999.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

610.-19, 24 febrero y 1 marzo.

Exp. 124/99, FRANCISCO MARTINEZ NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos de Quetzalapa, municipio de Tenancingo, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 26.00 m con Teodoro Felipe Martínez Urbina; sur: 26.00 m con calle; oriente: 31.60 m con Teodoro Felipe Martínez Urbina; poniente: 31.60 m con Raymundo Martínez Nava. Superficie aproximada de: 821.60 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 1 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

610.-19, 24 febrero y 1 marzo.

Exp. 117/99, PATRICIA PEREZ MARTINEZ, PETRA PEREZ MARTINEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje "Los Mogotes Santa Cruz Tezontepac", municipio de Ocuilán de Arteaga, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 118.00 m con Modesto

Ortega; sur: 97.25 m con calle sin nombre; oriente: 80.00 m y 60.00 m con Refugio Valdez y calle; poniente: 89.00 m con Crisóforo Valdez. Superficie aproximada de: 12,751 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 1 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

610.-19, 24 febrero y 1 marzo.

Exp. 118/99. LAS MENORES MARIA EUGENIA, MAYBABIS, SANDRA Y TANIA TODAS DE APELLIDOS MANCIO PEREZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle La Mora, Barrio de San Martín, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 25.30 m con Juana Peña Zoco; sur: 26.00 m con Sucesores de Virginia Consuelo; oriente: 23.00 m con calle de su ubicación; poniente: 23.00 m con Ascensión Caballero de Gante. Superficie aproximada de: 590.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 1 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

610.-19, 24 febrero y 1 marzo.

Exp. 121/99. CC. JUANA CAYETANO DE LA CRUZ Y BONIFACIA RODRIGUEZ CAYETANO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en comunidad de Agua Bendita, municipio de Tenancingo, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 141.00 m con camino a San Antonio Agua Bendita; sur: 45.00 m con Miguel López Flores; oriente: 40.00 m con Miguel López Flores y 59.50 m con Miguel López Flores; poniente: 32.00 m con Andrés Cayetano Escobar, 73.00 m con Andrés Cayetano Escobar, 73.00 m con Raymundo Aguilar Cayetano.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 1 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

610.-19, 24 febrero y 1 marzo.

Exp. 180/99, MANUEL MENDEZ NICANOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido Zacango La Baja, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 46.00 m con José Estrada; sur: 56.00 m con Josefa Gómez; oriente: 35.00 m con Humberto Gómez; poniente: 35.00 m con camino vecinal. Superficie aproximada de: 1,960.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 3 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

610.-19, 24 febrero y 1 marzo.

Exp. 105/99, RAMIRO RODRIGUEZ LABRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en prolongación de la calle Niños Héroes s/n del Cuartel No. 4, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 2.00 m con Cipriano del Pilar; sur: 9.25 m con Prol. de la calle de Niños Héroes; oriente: 32.80 m con Filomeno Dominguez, 10.00 m con Cipriano del Pilar; poniente: 42.00 m con Maria del Pilar Vargas. Superficie aproximada de: 353.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 1 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

610.-19, 24 febrero y 1 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Exp. 1655/99, JUANA MORA LEZAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calzada de San Antonio Abad, en San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 36.50 m con camino al Cerrillo, Vista Hermosa; al sur: 39.40 m con la señora Paula Martínez; al oriente: 20.00 m con calle Cerrada de Agustín Millán; al poniente: 29.00 m con Calzada San Antonio Abad. Superficie aproximada de: 929.77 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 15 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

607.-19, 24 febrero y 1 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

Exp. 81/99, JOSEFINA PIÑA RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Niños Héroes S/N, municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 14.00 m con Sra. Yolanda Martínez Rojas; al sur: 14.00 m con Sra. Isabel Rojas Pulido; al oriente: 11.00 m con calle Niños Héroes; al poniente: 11.00 m con la Sra. Isabel Rojas Pulido. Superficie aproximada de: 154.00 m².

La LIC. MARIA JACQUELINE PLAUCHUD VON BERTRAB, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 2 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud von Bertrab.-Rúbrica.

604.-19, 24 febrero y 1 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 940/99, MARIA TERESA VIURQUEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Celaya y Río S/N, San Gaspar Tlahuililpan, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 74.00 m con Margarita Solís, al sur: 74.00 m con Río; al oriente: 24.50 m con Lidia Sánchez; al poniente 24.50 m con Clara Valencia y/o vereda. Superficie aproximada: 1,813.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 1 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

541.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. 939/99, MARIA TERESA VIURQUEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Sonora sin número, San Gaspar Tlahuililpan, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 22.80 m con el señor Jesús Mira y calle Sonora, al sur: 22.80 m con calle Oaxaca; al oriente: 72.00 m con Vicente Valencia; al poniente: 72.00 m con el Sr. Vicente Valencia. Superficie aproximada: 1,641.60 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 1 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

541.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. 1500/99, MARIA GUADALUPE RODEA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Totoltepec, municipio y distrito de Toluca, mide y linda: norte: 33.00 m con Juana Sanabria Vda. de Segura, sur: 33.00 m con Enrique Nolasco (finado); oriente: 10.30 m con Juana Sanabria Vda. de Segura; poniente: 10.30 m con Porfirio Pinal (finado). Con una superficie aproximada de: 340.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

541.-16, 19 y 24 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 01076/99, JOSE LUIS MUYGUN RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Nexapa, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide y linda, norte: 10.00 m con calle Tebanco, sur: 10.00 m con Florentino Palacios Sánchez; oriente: 50.00 m con Margarita Cerezo Mena, poniente: 50.00 m con Francisco Peña Córdova. Superficie aproximada: 500.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 08 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

542.-16, 19 y 24 febrero.

Exp. 01116/99, RICARDO PONCE PEDROZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Tezompa, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 11.00 m con Av. Benito Juárez, sur: 11.00 m con Moisés Ramírez Salas; oriente: 20.00 m con Modesto, poniente: 20.00 m con Quintín Jiménez. Superficie aproximada: 220.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 09 de febrero de 1999.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

542.-16, 19 y 24 febrero.

INTERASIA, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION

Estado de Posición Financiera al 31 de enero de 1999

Activo Circulante		Capital Contable	
Cuenta Liquidadora	(3,320,036.77)	Resultado del Ejercicio	(3,320,036.77)
	<hr/>		<hr/>
Total Activo:	(3,320,036.77)	Total Capital:	(3,320,036.77)
	<hr/> <hr/>		<hr/> <hr/>

Jacques Choueke Esses.-Rúbrica

Representante Legal.

INTERASIA, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
Estado de Resultados de 01 de julio de 1994 al 31 de enero de 1999

Ventas totales:	
Ventas Exportación	106,293.36
Ventas	10,651,273.09
Descuentos y Rebajas s/ventas	(613,247.75)
	<hr/>
Ventas Netas:	10,144,318.70
Costo de Producto vendido:	7,977,521.58
	<hr/>
	2,166,797.12
Gastos Operación:	
Gastos de Almacén y Reparto	578,270.77
Gastos de Administración	1,585,883.68
Gastos de Venta	461,650.71
	<hr/>
	2,625,805.16
	<hr/>
Utilidad de Operación	(459,008.04)
Costo de financiamiento	
Gastos Financieros	3,517,621.06
Productos financieros	(13,687.90)
	<hr/>
	3,503,933.16
Otros gastos, Otros productos:	
Otros Gastos	36,302.54
Otros Productos	(679,206.97)
	<hr/>
	(642,904.43)
Utilidad antes de impuestos	(3,320,036.77)
	<hr/> <hr/>

Jacques Choueke Esses.-Rúbrica.

Representante Legal.

203-A1.-10, 24 febrero y 11 marzo.



**Organismo de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento
de Naucalpan.**

REUNION DE CONSEJO N Ú M E R O TRECE.

En Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las dieciocho horas con cincuenta minutos del día quince de febrero de mil novecientos noventa y nueve, se reunieron en el local que ocupa el Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, los miembros integrantes del H. Consejo Directivo del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, con objeto de llevar a cabo su TRECEAVA SESIÓN, PRIMERA ORDINARIA de 1999.

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
C JOSÉ LUIS DURAN REVELES	PRESIDENTE DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL O A P A S	Si
ING. JOSÉ JAVIER CAZOLA NUÑO	VICEPRESIDENTE DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL O A P A S	Si
C ANTONIO LARA VÁZQUEZ	VOCAL REPRESENTANTE DEL H. AYUNTAMIENTO	Si
C EDMUNDO GUEVARA RODRÍGUEZ	VOCAL REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES COMERCIALES	Si
ING. KNUT ZACHARIAS	VOCAL REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES INDUSTRIALES	Si
DR. RICARDO WASHINGTON CRUCES	VOCAL REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES VECINALES	Si
LIC. LEONEL ALBARRAN ECHEVERRÍA	COMISARIO DEL O A P A S.	Si
ING. EDUARDO CONTRERAS FERNANDEZ	SECRETARIO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO	Si

También asistió a esta sesión el ciudadano Ing. Armando Pérez Moreno, Director General del Organismo.

**ORDEN DEL DÍA
TRECEAVA REUNIÓN
PRIMERA REUNIÓN (ORDINARIA) 1999**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. INSTALACIÓN DEL CONSEJO Y DECLARACIÓN DE QUORUM.
3. LECTURA DE LA ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN EN SU CASO.
4. LECTURA DEL ACTA DE CONSEJO ANTERIOR Y APROBACIÓN, EN SU CASO FIRMA DEL ACTA.
5. PRESENTACIÓN DEL VOCAL REPRESENTANTE DEL SECTOR INDUSTRIAL SR.

ING. KNUT ZACHARIAS, EN SUBSTITUCIÓN DEL SR. C.P. FERNANDO PANDAL GRAF.

6. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRECIOS PÚBLICOS PARA 1999. COMENTARIOS SOBRE LOS MISMOS Y APROBACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
7. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PROCEDER A EFECTUAR UN AJUSTE CONTABLE A LA CUENTA 3101 PATRIMONIO. PRESENTACION DEL CASO, COMENTARIOS Y VOTACIÓN SOBRE EL PUNTO.
8. REGISTRO DE ASUNTOS GENERALES.

Enseguida, se pasó al desahogo de los puntos referidos en la ORDEN DEL DÍA, en los términos siguientes:

PRIMERO Y SEGUNDO.- Ambos puntos fueron desahogados al inicio de la presente Sesión, dando por resultado lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo No. 16 de la Ley de Organismos Públicos Descentralizados de Carácter Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, vigente para el Estado de México, se declara abierta la presente Sesión, ya que existe Quórum, por encontrarse presentes la totalidad de los CC. Consejeros.

TERCERO.- El C. Ing. Eduardo Contreras Fernández, procedió a dar lectura al Orden del Día.

Al término, quedó en consideración de la mesa para los comentarios de rigor, y no habiéndose registrado asuntos generales ni suscitado comentario alguno, procedieron a emitir su voto correspondiente los CC. Consejeros:

CONSEJERO	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA	ABSTENCIÓN
C. JOSÉ LUIS DURAN REVELÉS	Si		
C. JOSÉ JAVIER CAZOLA NUÑO	Si		
C. ANTONIO LARA VÁZQUEZ	Si		
C. EDMUNDO GUEVARA RODRIGUEZ	Si		
ING. KNUT ZACHARIAS	Si		
C. RICARDO WASHINGTON CRUCES	Si		

Después de haberse realizado la votación de sus miembros presentes, que fue externada con seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, se tomó el siguiente:

ACUERDO NÚMERO OAP-901-053

Se acepta en todos y cada uno de sus puntos El Orden del Día para la presente Sesión.

(Puntos Cuarto y Quinto en expedientes del H.Consejo, no se incluyen por no corresponder a Precios Públicos.)

SEXTO.- Para el desahogo de este punto, el Ing. Armando Pérez Moreno da lectura a las propuestas que forman parte del proyecto de tarifas "Precios Públicos 1999", así como de los programas especiales de "Descuento a Pensionados, Jubilados, Discapacitados, Personas de la Tercera Edad y Viudas sin Ingresos Fijos" y Plan de Instalación de Micromedidores del Programa "Paga sólo lo que Consumas", proyectos que se encuentran en las carpetas de trabajo de todos y cada uno de los miembros del H. Consejo Directivo, mismas que habiendo sido entregadas con anterioridad, dan pie a que se inicie el análisis inmediato de las propuestas antes citadas.

Al término de la lectura de la Propuesta, que se encuentra formada por:

1. Exposición de Motivos.
2. Fundamentación de las Propuestas.
3. Estudio de Factibilidad Técnica / Financiera del O.A.P.A.S.
4. Propuesta de Tarifas para el servicio de agua 1999 "Precios Públicos".
 - Consideraciones para la zona popular, programa "Paga sólo lo que Consumas".
 - Descuentos a Pensionados, Jubilados, Discapacitados, Personas de la Tercera Edad y Viudas sin Ingresos Fijos.
 - Descuentos adicionales.
 - Oportunidad de Regularización.

Se procedió a estudiar cada una de las propuestas a detalle, como a continuación se relata.

Se ahonda en la discusión de los "Precios Públicos 1999", explicando el Director del O.A.P.A.S. la situación actual del Organismo y la enorme afectación que origina la diferencia entre el precio de Agua en Bloque que emitiera la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México y el precio que se está considerando para el cobro de agua en la zona popular, puntualizando que esta situación, al presentarse en el 50 % del volumen de agua utilizado en el Municipio, coloca en una situación de riesgo la factibilidad financiera de la operación del O.A.P.A.S.

Acto seguido, se hace un minucioso estudio del Artículo 72 de la Ley de Hacienda Municipal, dada la importancia que implica el apoyo que se presenta para la zona popular.

El H. Consejo Directivo, determina después de haber analizado la imperiosa necesidad de instalar equipos de micromedición en las tomas de los usuarios, que en vista del defasamiento natural que se dará entre el momento de la contratación y la instalación física de los medidores en las tomas de los usuarios solicitantes, se aplique un pago a cuenta bimestral, que deberá corresponder al 50 % de la tarifa del Artículo 72, fracción B). Popular. En el entendido, de que una vez instalado el medidor, se computará el consumo medido en el primer bimestre de funcionamiento, para ajustar la cuenta del usuario en forma retroactiva.

Habiendo estudiado la tabla de proyecciones de pago sobre la base de consumo, se concluye por parte de los CC. Consejeros, que el beneficio que se otorgaría a usuarios que consuman hasta 130 litros por persona al día en familias de 6.4 personas promedio, es considerable al compararlo con la Tarifa de Cuota Fija emitida por la LIII Legislatura, haciéndose el comentario sobre el pago esperado en la gran mayoría de usuarios de la zona popular, que han externado y confirmado un consumo reducido de entre 50 y 70 litros por persona al día, lo que podría llevar los pagos proyectados anuales a la cantidad de \$ 150.00, considerando el promedio municipal de ocupación de vivienda familiar de 6.4 personas promedio

A solicitud del Vocal Consejero C. Antonio Lara Vázquez, se explica la situación que guardan los casos determinados por el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de México, autoridad que en el Laudo Resolutivo, determinará la aplicación de la cuota fija bimestral emitida por la LIII Legislatura para el año de 1998, obligando al O.A.P.A.S. a cobrar estos casos, en estricto apego a su determinación.

Una vez discutidos a saciedad los puntos que componen la propuesta de referencia, el Presidente del H. Consejo Directivo, preguntó a los CC Consejeros si existía algún comentario adicional o duda por despejar y no habiéndolos, el H. Consejo Directivo llevó a cabo la votación respectiva sobre las propuestas presentadas a autorización:

CONSEJERO	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA	ABSTENCIÓN
C. JOSÉ LUIS DURAN REVELES	Si		
C. JOSÉ JAVIER CAZOLA NUÑO	Si		
C. ANTONIO LARA VÁZQUEZ			Si
C. EDMUNDO GUEVARA RODRIGUEZ	Si		
ING. KNUT ZACHARIAS	Si		
C. RICARDO WASHINGTON CRUCES	Si		

Después de haberse realizado la votación de sus miembros presentes, que fue externada con cinco votos a favor, ninguno en contra y una abstención, se tomaron los acuerdos siguientes: (descritos a detalle en los anexos que se incluyen).

ACUERDO NÚMERO OAP-901-056

Se aprueba el proyecto de tarifas "Precios Públicos 1999", instruyendo al Director General del Organismo Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, para que proceda con su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" con la mayor brevedad posible.

ACUERDO NÚMERO OAP-901-057

Se aprueba el programa especial Plan de Instalación de Micromedidores del Programa "Paga sólo lo que Consumas", instruyendo al Director General del Organismo Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, para que proceda con su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" con la mayor brevedad posible.

ACUERDO NÚMERO OAP-901-058

Se aprueba el programa especial de "Descuento a Pensionados, Jubilados, Discapacitados, Personas de la Tercera Edad y Viudas sin Ingresos Fijos", instruyendo al Director General del Organismo Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, para que proceda con su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" con la mayor brevedad posible.

SEPTIMO.- Para el desahogo de este punto, el Ing. Armando Pérez Moreno da lectura a la propuesta de correr un ajuste en las cuentas de catalogo No. 3101 Patrimonio y la No. 3102 Resultados de Ejercicios Anteriores, por la cantidad de \$ 1,107.900.48 para poder cancelar el remanente que se arrastra del año 1992, cuando con la formación del Organismo Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, se genera una diferencia entre las cuentas de Inversiones Permanentes y Patrimonio, que se registra en los asientos contables.

No habiendo afectación al Patrimonio Real del Organismo Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, registrado dentro de las cuentas No. 1201 a 1209, se ve positivo la aclaración de los registros contables por medio de la cancelación propuesta

Al término de la explicación de referencia, la mencionada propuesta quedó a consideración de la mesa para los comentarios de rigor, no habiéndolos, el H. Consejo Directivo llevó a cabo la votación respectiva:

CONSEJERO	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA	ABSTENCIÓN
C. JOSÉ LUIS DURAN REVELES	Si		
C. JOSÉ JAVIER CAZOLA NUÑO	Si		
C. ANTONIO LARA VÁZQUEZ	Si		
C. EDMUNDO GUEVARA RODRIGUEZ	Si		
ING. KNUT ZACHARIAS	Si		
C. RICARDO WASHINGTON CRUCES	Si		

Después de haberse realizado la votación de sus miembros presentes, la que fue externada con seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, se tomó el siguiente:

ACUERDO NÚMERO OAP-901-059

Se autoriza al Director General del O.A.P.A.S. a correr el ajuste solicitado para cancelar la diferencia histórica relacionada en los registros contables del Organismo, llevando a cabo la conciliación en los estados de cuenta catalogo No. 3101 Patrimonio y 3102 Resultados de Ejercicios Anteriores, notificando a la Contaduría General de Glosa del Gobierno del Estado de México.

En uso de la palabra, el C. Eduardo Contreras Fernández, actuando en su carácter de Secretario del H. Consejo, da cuenta a la Presidencia del H. Consejo, que se han desahogado todos los puntos DEL ORDEN DEL DÍA, por lo que, con base en esta información, la Presidencia declara concluida la TRECEAVA SESIÓN, PRIMERA ORDINARIA 1999 del H. Consejo Directivo, siendo las veinte horas del día en que se actúa.

Rubrica

Rubrica

C. JOSÉ LUIS DURAN REVELES
PRESIDENTE DEL H. CONSEJO DIRECTIVO

ING. EDUARDO CONTRERAS FERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO

Lo anterior para que sea publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

Naucalpan de Juárez, Estado de México, febrero 15 de 1999.

Ing. Armando Pérez Moreno.-(Rúbrica).
Director del O.A.P.A.S. de Naucalpan.

Nota: A continuación se relacionan los estudios, propuestas y acuerdos antes citados.

PROPUESTA DE TARIFAS "PRECIOS PUBLICOS 1999", QUE SE PRESENTA A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NAUCALPAN.

1.- Exposición de motivos.

Para el presente año (1999), solicitamos al H. Consejo Directivo del O.A.P.A.S. tener en cuenta al momento de estudiar la presente propuesta, la necesidad imperiosa de mantener un esquema de recuperación de los costos que actualmente debe pagar el O.A.P.A.S., por concepto de: Agua en bloque, derechos de extracción, energía eléctrica, personal, mantenimiento y ampliación de redes. Partidas que originan grandes presiones financieras para poder cubrir los presupuestos y por ende los programas de obra que se encuentra ejecutando el Organismo.

Como es de Ustedes sabido, el O.A.P.A.S. ha liquidado los compromisos contraídos durante los periodos 1997 y 1998, por concepto de Agua en Bloque con la Comisión del Agua del Estado de México (a quien se le han presentado ya las propuestas de liquidación inmediata del segundo semestre de 1998), y de Extracción de Aguas Nacionales controladas por la Comisión Nacional de Agua. El pago de estos cargos, nos obliga a administrar correctamente la facturación del volumen de agua que se entrega a los usuarios de Naucalpan.

Un criterio por demás importante que debería influir en la decisión de autorización, es el argumento que se repitió en todas las reuniones sostenidas con líderes y vecinos, en los meses de febrero a mayo de 1998, relacionado con la escasa dotación que reciben algunos de los sectores del municipio, situación que genera la queja principal de injusticia en el cobro de tarifas iguales, tanto para aquellos que reciben agua y la desperdician, como para los que no la reciben más allá de lo elemental para su vida diaria y la atesoran. Esta situación, nos lleva a proponer la implantación inmediata de un sistema, en el que se pague sólo el agua que se consuma a través de la instalación de micromedidores con válvula de expulsión de aire.

2.- Fundamentación de la propuesta.

El costo del agua potable que nos suministra la Comisión del Agua del Estado de México, nos marca un nivel mínimo de subsistencia financiera, que deberá observar estrictamente el O.A.P.A.S., al aplicar las pretendidas nuevas tarifas para los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que suponen establecer el precio en \$ 1.54 más 15 % IVA por cada m³ que nos entrega la C.A.E.M., sin importar la eficiencia global de distribución, los subsidios en tarifas que se otorgan a las clases más necesitadas, las tomas clandestinas y los servicios no cubiertos por escuelas, iglesias, mercados, hospitales y oficinas públicas.

Si tomamos en cuenta, que tras dos años de esfuerzo se ha logrado remontar la eficiencia global del 26.6 % que reportaba el O.A.P.A.S. en 1996 al 50.08 % que se registra a fin de 1998, tendremos que el costo real que tiene para el Organismo cada metro cubico de agua distribuido, es de $\$ 1.54 / 0.5008 = \$ 3.0751$, cualquier valor por debajo de este limite, representa una carga económica para las finanzas del O.A.P.A.S., que es imposible recuperar en otros conceptos, teniendo en cuenta que el consumo se encuentra cargado hacia las tomas domiciliarias, que representan el 89.28 % del total del volumen distribuido.

La ejecución de proyectos de gran envergadura, que son ejecutados con fondos propios del O.A.P.A.S., nos coloca en la necesidad imperiosa de que los fondos necesarios para obras y operación, sean generados únicamente a través de la recuperación por concepto de tarifas que pagan los usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, de acuerdo a los lineamientos generales que se publican en la Gaceta de Gobierno "**Ley de Hacienda Municipal**" y que son ratificados posteriormente, de acuerdo a las realidades de cada municipio, como "**Precios Públicos**", en donde se toma en cuenta el costo que implica la operación de la infraestructura hidráulica municipal y la obtención de caudales adicionales de agua potable para la comunidad.

Durante 1998, se trabajó para mejorar el servicio de agua a los grupos incluidos dentro del listado de zonas de suministro irregular, tratando de mejorar el nivel de vida de sus pobladores. El objetivo se logró parcialmente dentro de las limitaciones que nos imponen las cotas de los tanques de regulación, el suministro deficitario de agua potable que recibe el Municipio y el descontrol en los nuevos asentamientos, que se ubican en las zonas altas o cañadas sin infraestructura; la gran mayoría de las veces, bajo una situación jurídica por demás irregular.

Al hacer patente que el crecimiento desmedido de la zona popular del municipio rebasa la disponibilidad de agua potable, se hace imperioso tomar en cuenta los principales reclamos de los habitantes de la zona popular que padece el tandeo, para que todas las tomas domiciliarias cuenten con suministro regular de agua potable y estructurar un sistema más justo y equitativo, en donde se pague únicamente el agua que se consume. Un programa como este, permitirá eliminar la injusticia tantas veces demandada por los usuarios, que no conformes con el sistema de cuotas fijas y pago anual, mecanismo que no permite nivelar el suministro con el pago, nos solicitan un sistema de valuación que satisfaga la demanda de justicia en el pago proporcional al servicio recibido. El no efectuar cambio alguno, nos llevaría a más muestras de descontento y actitudes de demora en los pagos, que afectan directamente a los usuarios, al hacerlos incurrir en un rezago exigible fiscalmente y en forma paralela, anulando la capacidad de inversión en la zona para mejora del servicio.

Es por demás claro e innegable, que es imposible lograr bajo un esquema de cuota fija un pago equitativo en relación con la disposición de agua que se tenga en cada una de las casas.

En el año pasado, la Subdirección Operativa del O.A.P.A.S. llevó a cabo obras de interconexión y tendido de líneas para mejorar el servicio en las colonias más afectadas por la carencia de agua, logrando modificar un poco la regularidad de los tandeos en todo el municipio, aprovechando la carga de los tanques reguladores durante la noche. Para el presente año y en espera de una época de poca precipitación pluvial, que vendría a sumar el tercer año consecutivo de aparente sequía, es necesario instalar costosas estructuras de rebombeo para poder cumplir los tandeos, a pesar de los bajos niveles de los tanques que se registran constantemente.

Dado que la mayoría de nuestros usuarios se encuentran en la zona popular, los problemas de suministro, geografía de la zona y crecimiento desmedido, hacen que la prestación de los servicios sea cada vez más cara y requiera de mayor atención y en especial, un esfuerzo adicional en la administración del agua disponible. Lo anterior, sólo será posible lograr teniendo ingresos que permitan el desarrollo de la infraestructura necesaria para llevar agua a los vecinos que sufren por esta carencia, ocasionada por una población creciente, más de 1.2 millones de habitantes, que dispone de una dotación de agua potable que por años se ha visto fija o disminuida.

3.- Estudio de factibilidad técnica / financiera del O.A.P.A.S. Situación Real del Organismo.

La consideración última en el establecimiento de Tarifas para pago de Derechos por la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el año 1999, deberá basarse en lo siguiente:

3.1.- Población y distribución de servicios.

La población actual del municipio se puede dividir en 790.000 habitantes en zona popular (65 %) y 420.000 en zona residencial (35 %).

La distribución actual de tomas de usuarios por grandes grupos es la siguiente.

Grupo	Tomas	Por ciento
Popular	79.743	60.29 %
Residencial	46.924	35.48 %
Comercial	4.261	3.22 %
Industrial	1.341	1.01 %
Total	132,269	100.00 %

De donde se deduce que la atención principal del O.A.P.A.S. se concentra en los usuarios de la zona popular, que requieren de la mayor atención y concentración de recursos.

Sector	Consumo, 000 m3	%
Popular	54,189	55.63
Residencial	32,776	33.65
Comercial	7,279	7.47
Industrial	3,157	3.24
Oficiales	5,100	n/c
Total	94,860	

En la actualidad el apoyo que se da a la zona popular por concepto de tarifas y suministros, es enorme y gravita fuertemente sobre los resultados del O.A.P.A.S. Solo se factura el 50 % del agua que se suministra a la zona popular, a precios inferiores al costo que el Organismo tiene que pagar por el suministro de agua en bloque, situación que produce una recuperación deficiente.

3.2.- Rezago en Tarifas.

Los incrementos en las tarifas del servicio de agua en los siete años anteriores, han acumulado un rezago con respecto a los índices de inflación oficial de los mismos años, la situación anterior, que se hace patente a partir del año 1996, impacta en forma negativa la recuperación de los costos de operación del O.A.P.A.S.

año	% aumento	% inflación	% rezago
1992	25.00	18.79	6.21
1993	13.00	11.93	1.07
1994	12.00	8.01	3.99
1995	12.00	7.05	4.95
1996	40.00	51.97	-11.97
1997	25.00	27.71	-2.70
1998	14.70	15.72	-1.02
1999	16.00	18.61	-2.61

En el caso de las tarifas que se aplican a la zona popular por concepto de cuota fija, el rezago acumulado es de 49.31 %, valor que comparado contra el rezago general de las tarifas del O.A.P.A.S. arriba mencionado, es mucho mayor, y ha llevado a la imposibilidad de continuar con esta tendencia de subsidios, dada la inminente urgencia de contratar caudales adicionales de agua potable para poder cubrir la gran carencia que padecen los usuarios asentados en estas áreas.

RELACION DE TARIFAS 1992 – 1999, ZONA POPULAR, "Precios Públicos" CUOTA FIJA

AÑO	PRECIOS PUBLICOS / BIM.	IVA	PAGO ANUAL	INCREMENTO AÑO ANTERIOR	INFLACION PERIODO	INPC Diciembre
					18.79%	79.7786
1992	38.13	10%	251.64	25.00%	11.94%	89.3025
1993	42.70	10%	281.82	11.99%	8.01%	96.4550
1994	47.82	10%	315.61	11.99%	7.05%	103.2566
1995	53.56	15%	369.56	12.00%	51.97%	156.9150
1996	74.98	0%	449.88	39.99%	27.70%	200.3880
1997	93.70	0%	562.20	24.97%	15.72%	231.8860
1998	106.00	0%	636.00	13.13%	18.61%	275.0380
NUEVA	70.00	0%	420.00	-25.29%		
1999	112.65	0%	675.90	6.28%		
ACUMULADO				195.44%		244.75%

A estos rezagos que desproporcionan la relación ingresos / egresos, aumentamos los que han sido causados por las publicaciones anteriores de descuentos que como apoyo a las zonas más desprotegidas ha autorizado el H. Consejo Directivo, nos encontramos con una carga de subsidios imposible de seguir distribuyendo entre otros sectores del padrón de consumidores

3.3.- Financiamiento del I.V.A. a la S.H.C.P.

A partir del año 1996, se eximió del cobro del I.V.A. al consumo de agua doméstico, modificándose esta disposición para el ejercicio fiscal 1999, para quedar a tasa 0 %. Sin

embargo, la C.A.E.M. nos factura incrementando el 15.00 % del I.V.A. en sus facturas, sobre la dotación total que entrega al O.A.P.A.S. Esto es, sin importar que el 91.41 % del agua entregada al Organismo, se destina al consumo doméstico. El hecho mencionado origina un financiamiento indirecto por el concepto del I.V.A. no repercutido que debe enfrentar el O.A.P.A.S., estimando para el presente año la cantidad de 15.5 millones de pesos de pago de I.V.A. a la C.A.E.M.

3.4.- Eficiencia de Operación.

La eficiencia global del O.A.P.A.S. se ha incrementado en los dos años anteriores, permitiéndonos remontar desde el 26.6 % registrado para finales de 1996 a un 50.8 % registrado en 1998, a pesar de que el esfuerzo ha sido grande y se han sobrepasado los compromisos del Convenio de Eficientización firmado con la Federación y el Estado, aún queda mucho trabajo por hacer en la recuperación de tomas clandestinas, registro y contabilización de usuarios que no contaban con registro oficial de cuenta. Mientras esta situación se regulariza, no es posible relevar la presión que implica el pago de agua en bloque sobre los resultados financieros del O.A.P.A.S. Perder la inercia en el cobro de los servicios generado en estos dos últimos años, produciría que no se generaran fondos suficientes para hacer frente a las obras de infraestructura y mantenimiento necesarias para la prestación de un servicio eficiente y continuo.

3.5.- Estados de Resultados.

Los estados de resultados del O.A.P.A.S. arrojan cifras que a pesar de ser positivas, todavía no permiten cancelar los pasivos heredados de la anterior administración, que ascienden a \$ 74.796,148 (setenta y cuatro millones setecientos noventa y seis mil ciento cuarenta y ocho pesos), por lo que es necesario continuar con el esfuerzo de mantener un Organismo autosuficiente, para lograr la cancelación de éstos en los próximos dieciocho meses de la actual administración, sobre la base de los flujos de efectivo, reportados en los Estados Auditados que obtengamos (1999 sobre ingresos proyectados).

año	ingresos	egresos	resultado
1992	79,485,700	57,968,300	21,517,400
1993	101,918,300	97,596,400	4,321,900
1994	113,628,901	98,756,222	14,872,679
1995	102,058,874	126,882,186	- 24,823,312
1996	127,160,269	149,383,730	- 22,223,461
1997	169,438,697	140,983,274	28,455,422
1998	196,922,988	168,614,711	28,308,277
1999	225,547,814	225,547,814	

3.6.- Presupuesto de Egresos.

Los presupuestos de egresos ejercidos durante los años 1997 y 1998, representan un esfuerzo en el control de gastos, que ha sido el origen de los excedentes para cancelación de pasivos, a pesar de esta situación, las partidas de mantenimiento de redes, equipamiento y proyectos se han visto fuertemente incrementadas. Situación, que obliga a recuperar el

costo de cada uno de los metros cúbicos que recibe la infraestructura del O.A.P.A.S., ya sea a través del pago justo por el agua que se recibe en cada toma, así como, continuando esfuerzo de racionalización y aplicando mayor atención al control y eliminación de fugas.

El presupuesto presentado a GLOSA para el ejercicio 1999, considera un monto total de \$225,547,814; esta cifra representa un incremento del 14.5% sobre las cifras de ingresos reales reportadas en 1998. A pesar del control presupuestal y las reducciones que en el presupuesto de egresos se están implementando, el fuerte incremento por arriba de las declaraciones del Ejecutivo Estatal del Agua en Bloque agrava la situación existente donde un subsidio más a la zona popular, que es el grupo que compone el 58.19 % del consumo global en volumen de agua del municipio, nos obligaría a suspender obras adicionales tan importantes como son; la Toma III del Sistema Cutzamala, el Colector Pluvial de Mexicas y Ave. México, el equipamiento emergente de Cárcamos para prevenir inundaciones, la Optimización de la Línea "B" para llevar más agua a la zona popular, la compra e instalación de equipos de micromedición para las tomas de la zona popular y el pago de Agua en Bloque a la CAEM, obras y acciones que sumadas, representan una necesidad de recursos adicionales de aproximadamente 26 millones de pesos.

Concepto	Importe
Servicios personales	52,280,688
Materiales y suministros (50% a medidores)	12,861,639
Servicios generales, que incluye:	152,678,020
energía..... 13,103,000	
agua..... 116,208,400	
mantenimiento. 13,691,030	
Transferencias	999,700
Bienes muebles e inmuebles (68% a equipamiento)	15,695,140
Obra pública	8,320,000
Proyectos Emergentes	26,000,000
T o t a l	268,835,187

3.7.- Sistema de Tarifas de Agua en Bloque.

La falta de coherencia entre las determinaciones sobre precios y tarifas que existe entre el Gobierno del Estado de México y la Comisión del Agua del Estado de México, ha creado una brecha de casi 18 millones de pesos adicionales en la pretendida facturación al Organismo, realidad que se incrementa por concepto de la eficiencia de distribución global del agua en bloque suministrada y las tarifas por derechos de agua que pagan los usuarios. Situación, que de no corregirse inmediatamente, acarrearía un déficit sobre el cobro unitario que se hace a la zona popular. Como información, enlistamos los precios vigentes para el pago de agua en bloque vendida por la C.A.E.M. (antes C.E.A.S.) al municipio de Naucalpan, período de 1992 a 1999.

AÑO	Agua en Bloque, PRECIO \$/M3	Aumento %
92	0.4500	
93	0.5100	13.33
94	0.5700	11.76
95	0.6384	12.00
96	0.8937	13.99
97	1.0100	13.01
98	1.3000*	28.71
99	1.5400*	18.46

Como se puede constatar del estudio de la tabla, cualquier pago que represente una tarifa menor a la que el O.A.P.A.S. paga a la Comisión del Agua del Estado de México, representa una pérdida para el Organismo, pérdida que debe de incrementarse en relación inversa a la eficiencia global que se alcance, si como se cita anteriormente, el Organismo ha podido elevar su eficiencia global del 26.6 % en 1996, a 50.08 % a fin de 1998, el precio real que implica para el O.A.P.A.S. cada metro cubico entregado en la toma del usuario es de \$ 1.54 / 0.5008. Lo que representa un precio de equilibrio de \$ 3.0751 / m3.

3.8.- Tarifas de acuerdo a la Ley de Hacienda Municipal.

Para el año 1999, la LIII Legislatura Local emite la Ley de Hacienda Municipal sin modificaciones en la base de precios de los servicios, indexados al salario mínimo, situación por demás cómoda, que transfiere a los Municipios y Organismos Operadores la responsabilidad de ajustar las Tarifas por medio de la emisión de "Precios Públicos", para poder compensar el incremento en servicios, materiales y personal. Para poder continuar sin cambio la situación económica que vivimos en 1998, solicitamos se autorice un incremento en las tarifas de un 16.00 % máximo sobre los anteriores precios de 1998, publicados en la Gaceta de Gobierno del 13 de febrero de 1998.

Comparado con el incremento en inflación, correspondiente al periodo de dic. 97 a dic. 98, se está sacrificando una vez más la recuperación del O.A.P.A.S. en apoyo a los usuarios de Naucalpan, situación que implica una gran presión originada por los incrementos en costo de Agua en Bloque que factura la Comisión de Aguas del Estado de México y los incrementos en insumos que experimenta la operación del Organismo.

INPC dic. 97	231.886
INPC dic. 98	275.038
Inflación	18.59 %
Aumento 99	16.00 %
Salario mínimo	14.07 %

4.- Propuesta de Tarifas para el servicio de Agua 1999. "Precios Públicos".

Se presenta a la atención del H. Consejo Directivo del Organismo Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, la siguiente propuesta de adecuación de "Precios Públicos 1999".

Sobre la base de lo establecido en:

- Ley de Organismos Públicos Descentralizados de Carácter Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento. Capítulo segundo, de las Atribuciones. Artículo 10, fracción XI.
- Ley de Hacienda Municipal del Estado de México. Artículo 82.

Nos permitimos solicitar al H. Consejo Directivo se sirva aprobar la propuesta de "Precios Públicos 1999" que se presenta anexa, sobre la base del estudio actual antes presentado de factibilidad técnica / financiera del O.A.P.A.S.

4.1.- Consideraciones para la zona popular.

Como lo podrán constatar con el estudio de la información que les anexamos, se ha incrementado en el **Artículo 72, inciso I, subinciso A).**- **Con medidor**, una nueva categoría en el grupo, que cubre las tomas domiciliarias domésticas de la zona popular en su totalidad, esta nueva categoría implica un fuerte subsidio a los usuarios de la zona popular que reciben dotaciones de agua por debajo del promedio de 150 litros por persona al día, considerado dentro del diseño de sistemas de suministro urbano de agua potable.

Como se recordará, el argumento que se empleó en todas las reuniones sostenidas con líderes y vecinos en los meses de febrero a mayo de 1998, era el de la escasa dotación que reciben algunos de los sectores del municipio. la queja principal era la injusticia en el cobro de tarifas iguales, para aquellos que reciben agua y la desperdician, así como para los que no reciben más allá de lo elemental para su vida diaria.

Se propone que para los usuarios de la zona popular que consuman menos de 25 metros cúbicos al bimestre, se aplique un precio unitario de \$1.30 por metro cúbico, que comparado con el precio de \$1.54 que pretende la Comisión del Agua del Estado de México cobrar al O.A.P.A.S., representa una reducción del (- **35.56 %**) sobre el agua en bloque de la Tarifa Oficial. Para los usuarios que reciban entre 25.01 y 50.00 metros cúbicos al bimestre, se aplicará una tarifa de \$2.00 por metro cúbico y para los usuarios que consuman más de 50.01 metros cúbicos al bimestre se aplicará la tarifa del Artículo 72, Consumo Doméstico, A).- Con medidor:

4.2.- Descuentos a Pensionados, Jubilados, Discapacitados, Personas de la Tercera Edad y Viudas sin ingresos fijos.

Adicionalmente, la LIII Legislatura del Estado de México, plantea en el Artículo 71 la propuesta de otorgar un descuento especial a Pensionados, Jubilados, Discapacitados, Personas de la Tercera Edad y Viudas sin ingresos fijos, por lo que se solicita al Consejo Directivo que estudie la posibilidad de otorgar este tipo de descuento, de acuerdo a la propuesta que se corre anexa a la presente.

4.3.- Descuentos Adicionales.

Se propone al H. Consejo Directivo que se autorice la aplicación de descuentos adicionales para los casos en que el usuario decida acogerse al pago de cuota fija bimestral, se otorgará un descuento por pago adelantado de la anualidad correspondiente a la tarifa de cuota fija aplicable en caso de carecer de medidor. El monto de descuento es equivalente a:

12	%	por pago en el mes de marzo.
10	%	por pago en el mes de abril.
8	%	por pago en el mes de mayo.
6	%	por pago en el mes de junio.

4.4.- Oportunidad de Regularización.

Buscando la coherencia con la Ley, solicitamos se emita el acuerdo que autorice la aplicación del procedimiento de regularización contenido en el artículo 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal de 1999, que a la letra dice: "Los contribuyentes de los derechos por los servicios de suministro de agua potable que espontáneamente se presenten a pagar por primera vez y adeuden los derechos por ejercicios anteriores, determinarán el monto anual a su cargo, conforme a las disposiciones vigentes en el momento del nacimiento de la obligación de pago, o en su caso, podrán optar por determinar el monto correspondiente conforme a las cuotas y tarifas que establezca la Ley de Hacienda Municipal para el ejercicio de 1999, y proceder a aplicar las reducciones señaladas para determinar los montos a cubrir por adeudos de ejercicios anteriores".

EJERCICIO FISCAL	REDUCCIÓN
1998	20 %
1997	25 %
1996	30 %
1995	40 %
1994	50 %

Asimismo, solicitamos la integración al acuerdo antes referido, para que tal y como se establece en el Artículo 14 de la misma Ley, "Los contribuyentes de los derechos por los servicios de suministro de agua potable que durante los meses de enero a junio de 1999, paguen espontáneamente los adeudos a su cargo causados en el ejercicio fiscal de 1998 y anteriores, gozarán de un 75 % de subsidio en los recargos que se hubieren generado y no se les impondrán sanciones".

CONCLUSION:

En vista a lo aquí expuesto, consideramos que es un acto de justicia y equidad innegable, el permitir que los usuarios de las zonas más afectadas por la carencia de infraestructura hidráulica, suministro de agua y restricciones en la economía familiar, puedan pagar única y exclusivamente el agua que en realidad llega a sus hogares.

Asimismo, recomendamos que acorde al espíritu de solidaridad que caracteriza a la actual Administración, se autorice el plan de apoyo para cubrir el costo de los equipos de micromedición que deberán ser instalados en cada toma domiciliaria.

Recomendamos que sobre la base de lo anteriormente expuesto, se acepte la propuesta de Tarifas "Precios Públicos 1999", Descuentos especiales propuestos, Oportunidad de Regularización y Financiamiento y Subsidio a instalación de equipos de micromedición.

Autorizar que se dé publicidad masiva a los Acuerdos emanados de la presente propuesta, invitando a la gente a asistir personalmente a las oficinas administrativas del O.A.P.A.S.,

para evitar desinformación y permitir que se beneficien directamente con los apoyos otorgados por los acuerdos de referencia.

ACUERDO NÚMERO OAP-901-056

Se aprueba el proyecto de tarifas "Precios Públicos 1999", instruyendo al Director General del Organismo Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, para que proceda con su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" con la mayor brevedad posible.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracción III Inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se presentan para consideración y aprobación los siguientes "Precios Públicos", basados en los estudios, proyectos y análisis, previamente elaborados y de acuerdo a las facultades que le confiere al H. Consejo Directivo del O.A.P.A.S., la:

- Ley de Organismos Públicos Descentralizados de Carácter Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.
Capítulo segundo, de las Atribuciones.

Artículo 10, fracción XI. Proponer las cuotas para el cobro de los derechos por los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento; en su caso, proponer o fijar en términos de la legislación aplicable, las tarifas o precios públicos de los servicios que presten.

- Ley de Hacienda Municipal del Estado de México.

Artículo 82. Cuando las características o circunstancias de tipo técnico de la prestación de los servicios a que se refiere este capítulo así lo ameriten, los ayuntamientos o en su caso, los Organismos descentralizados de carácter municipal podrán optar por establecer las cuotas que se generen mediante precios públicos, mismos que no podrán ser superiores a los costos que implique su prestación, debiendo publicarlos en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno". Las liquidaciones formuladas conforme a la aplicación de dichos precios, tendrán el carácter de créditos fiscales.

Nos permitimos solicitar al H. Consejo Directivo se sirva aprobar la propuesta de **"Precios Públicos 1999"** que se presenta anexa, sobre la base del estudio actual de factibilidad técnica / financiera del O.A.P.A.S.

En cuanto a la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de México vigente, respecto del: **TITULO SEGUNDO. DE LOS DERECHOS, CAPITULO PRIMERO** y con fundamento en el artículo 82 de la misma ley, en lo relativo a: **AGUA POTABLE Y DRENAJE.**

Por concepto de Precios Públicos por los servicios descritos en el Artículo 70.- Se causarán y pagarán los derechos previstos en el presente capítulo por la prestación de los siguientes servicios:

- I. Suministro de agua potable.
- II. Suministro de agua en bloque proporcionada por autoridades municipales o sus descentralizadas a fraccionamientos o unidades habitacionales, comerciales o industriales.
- III. Autorización de derivaciones de la toma de agua.
- IV. Conexión a los sistemas de agua y de drenaje.
- V. Establecimiento de los sistemas de agua potable y de alcantarillado en fraccionamientos o unidades habitacionales, comerciales o industriales.
- VI. Conexión de la toma para el suministro de agua en bloque proporcionada por autoridades municipales o sus descentralizadas.
- VII. Recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo ecológico.
- VIII. Reparación de aparatos medidores de consumo de agua.
- IX. Instalación de aparatos medidores de agua.

Por concepto de Precios Públicos por los servicios descritos en el Artículo 71.- Están obligados al pago de los derechos previstos en el presente capítulo, las personas físicas o morales que reciban cualesquiera de los servicios previstos en el artículo anterior.

Por concepto de Precios Públicos por los servicios descritos en el Artículo 72.- Por la prestación del servicio de suministro de agua potable, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

I. Para uso doméstico:

A). Con medidor.

DOMÉSTICO RESIDENCIAL CON MEDIDOR CONSUMO BIMESTRAL POR M3.				TARIFA	
				CUOTA MÍNIMA	ADICIONAL SOBRE CUOTA
De	0.00	Hasta	25.00	\$ 58.00	\$ -
De	25.01	Hasta	50.00	\$ 56.85	\$ 2.45
De	50.01	Hasta	85.00	\$ 147.30	\$ 3.30
De	85.01	Hasta	100.00	\$ 313.20	\$ 4.50
De	100.01	Hasta	135.00	\$ 525.50	\$ 5.35
De	135.01	Hasta	170.00	\$ 893.20	\$ 6.15
De	170.01	Hasta	250.00	\$ 1,206.40	\$ 6.85
De	250.01	Hasta	350.00	\$ 1,752.00	\$ 7.40

De	50.01	Hasta	85.00	\$	325.00	\$	6.00
De	85.01	Hasta	100.00	\$	670.00	\$	7.50
De	100.01	Hasta	135.00	\$	1,100.00	\$	9.00
De	135.01	Hasta	170.00	\$	1,825.00	\$	11.50
De	170.01	Hasta	350.00	\$	2,550.00	\$	12.50
De	350.01	Hasta	480.00	\$	4,950.00	\$	15.00
De	480.01	Hasta	600.00	\$	7,700.00	\$	16.00
De	600.01	Hasta	1,000.00	\$	9,800.00	\$	16.50
De	1,000.01	Hasta	1,500.00	\$	17,000.00	\$	17.00
De	1,500.01	Hasta	2,500.00	\$	26,880.00	\$	17.50
De	2,500.01	Hasta	5,000.00	\$	45,700.00	\$	19.00
De	5,000.01	Hasta	10,000.00	\$	93,000.00	\$	19.50
De	10,000.01	En adelante		\$	188,500.00	\$	21.00

La cuota mínima a pagar en el bimestre, no será menor a la que corresponda a un consumo de 25 m³.

B). Si no existe aparato medidor o se encuentra en desuso, se pagarán mensualmente los derechos, dentro de los quince primeros días del mes que corresponda, de acuerdo con la siguiente:

TARIFA

Hasta	13	m.m. diámetro	\$	290.00
Hasta	19	m.m. diámetro	\$	3,788.80
Hasta	26	m.m. diámetro	\$	6,244.15
Hasta	32	m.m. diámetro	\$	9,332.00
Hasta	39	m.m. diámetro	\$	11,669.25
Hasta	51	m.m. diámetro	\$	19,704.80
Hasta	64	m.m. diámetro	\$	29,378.22
Hasta	75	m.m. diámetro	\$	43,163.37

Para los efectos de estos derechos, se aplicará el 50% de la tarifa correspondiente, cuando se trate de núcleos de población de zonas rurales, que cuenten con sistemas de locales de agua y que reporten una población menor a 1,000 habitantes.

III. Por la reparación del aparato medidor del consumo de agua, se causarán y pagarán los siguientes derechos:

A). Para uso doméstico: 2 días de salario mínimo general de la zona económica o área geográfica que corresponda.

B). Para uso no doméstico: 4 días de salario mínimo de la zona económica o área geográfica que corresponda.

No se causarán los derechos previstos en esta fracción, durante el primer año natural a partir de la instalación del aparato medidor, por una sola vez.

En los casos en que el pago de los derechos a que se refiere este artículo, se realice sobre la base de consumos cuantificados a través de aparato medidor, el usuario del servicio está

obligado a reportar mediante los formatos oficiales a la autoridad municipal u organismo descentralizado que corresponda, los consumos bimestrales de agua y efectuar su pago dentro de los primeros quince días del mes siguiente al del bimestre que se esté reportando.

Por concepto de Precios Públicos por los servicios descritos en el Artículo 73.- Por el suministro de agua en bloque por parte de las autoridades municipales o de sus organismos descentralizados a fraccionamientos o unidades habitacionales, comerciales o industriales, en el período comprendido desde la construcción hasta la entrega de las obras al Municipio, se causarán y pagarán los derechos cuando se entreguen dichas obras, o en su caso, en el plazo que se establezca en los convenios que al efecto se celebren con la autoridad fiscal competente, de acuerdo a la siguiente:

Cuota por m³ \$ 3.75

Por concepto de Precios Públicos por los servicios descritos en el Artículo 74.- Los propietarios o poseedores de predios con o sin construcción que tengan acceso a la red general de agua potable y no estén conectados a la misma, pagarán bimestralmente la siguiente cuota. Tratándose de fraccionamientos, esta obligación iniciará al momento de ser recibidos por los Ayuntamientos.

Cuota Bimestral. \$ 61.35

Por concepto de Precios Públicos por los servicios descritos en el Artículo 75.- Para la determinación de los derechos por el suministro de agua potable, la autoridad municipal instalará los medidores correspondientes a costa de los usuarios. La autoridad municipal o el organismo descentralizado, deberá notificar al usuario el importe del consumo bimestral, a falta de notificación, el usuario deberá solicitar la liquidación correspondiente. Respecto de las tomas que no cuenten con aparato medidor, el contribuyente deberá solicitar su instalación, verificar su funcionamiento y reportar anomalías.

Los precios por medidor e instalación son:

		MEDIDOR		IVA		TOTAL
13 MM.	½"	\$ 495.90	+	\$ 74.39	=	\$ 570.29
POPULAR		\$ 727.32	+	\$ 109.10	=	\$ 836.42
RESIDENCIAL		\$ 909.15	+	\$ 136.37	=	\$ 1,045.52
INDUSTRIAL Y COMERCIAL						
19 MM.	¾"	\$ 1,636.47	+	\$ 245.47	=	\$ 1,881.94
26 MM.	1"	\$ 2,181.96	+	\$ 327.29	=	\$ 2,509.25
38 MM.	1 ½"	\$ 5,091.24	+	\$ 763.69	=	\$ 5,854.93
51 MM.	2"	\$ 7,273.20	+	\$ 1,090.98	=	\$ 8,364.18

Por lo que se refiere al aparato medidor, se pagará por concepto de derechos el 50% de las cantidades descritas en la tabla de referencia, teniendo el usuario la opción de adquirir el aparato medidor de agua en el establecimiento que elija, siempre y cuando el medidor reúna las especificaciones técnicas que apruebe el Ayuntamiento, o el organismo operador de agua, las cuales deberán ser del conocimiento público.

Por concepto de Precios Públicos por los servicios descritos en el Artículo 76.-
 Proceden las derivaciones de toma de agua para uso doméstico y no doméstico:

I. Para que surtan predios ubicados en calles que carezcan del servicio público de agua potable.

II. Para que los giros y establecimientos que independientemente forman parte de un Edificio, se surtan de la toma de éste.

Los propietarios o poseedores de los predios, giros o establecimientos que se surtan de agua por medio de las derivaciones que autorice el Ayuntamiento o el Organismo Descentralizado, deberán pagar el 50% de la cuota bimestral correspondiente al diámetro de la derivación, si la toma no tiene medidor; si hay medidor, pagarán de acuerdo con la tarifa de consumo del artículo 73. Por la derivación, se deberá efectuar un pago único de \$277.30, independientemente del consumo. Los propietarios o poseedores de los predios que den su conformidad para establecer la derivación, además de pagar su propio consumo en los términos de esta Ley, están obligados solidariamente a pagar la cuota correspondiente a las derivaciones.

Artículo 77.- Por la prestación de servicios de conexión de agua y drenaje, consistentes en las instalaciones y realización física de las obras para la toma y descarga de agua potable y residual en su caso, respectivamente, se causarán y pagarán derechos conforme a lo siguiente:

I. Por la conexión de agua a los sistemas generales:

A) USO DOMÉSTICO	B) USO NO DOMÉSTICO		CUOTA
	DIAMETRO EN MM. DEL TUBO DE ENTRADA		
\$ 1,177.63 Todos los diámetros	Hasta	13	\$ 4 491.69
	Hasta	19	\$ 5.903.89
	Hasta	26	\$ 9.645.60
	Hasta	32	\$ 14.385.32
	Hasta	39	\$ 17.960.89
	Hasta	51	\$ 30.350.61
	Hasta	64	\$ 45.251.55
	Hasta	75	\$ 66.522.08

II. Por la conexión del drenaje a los sistemas generales:

A) USO DOMÉSTICO	B) USO NO DOMÉSTICO		CUOTA
	DIAMETRO EN MM. DEL TUBO DE ENTRADA		

	Hasta	13	\$ 2.994.53
	Hasta	19	\$ 3.936.00
\$ 785.09	Hasta	26	\$ 6.430.47
Todos los diámetros	Hasta	32	\$ 9.590.20
	Hasta	39	\$ 11.973.90
	Hasta	51	\$ 20.233.83
	Hasta	64	\$ 30.167.78
	Hasta	75	\$ 44.348.04

El pago de estos derechos comprende la totalidad del costo de los materiales utilizados y el trabajo que se realice para su conexión, desde la red hasta la terminación del cuadro medidor, tratándose de agua potable, y en el caso de drenaje, hasta el punto de descarga domiciliaria.

En el supuesto de que el costo por la prestación de los servicios a que se refiere el presente artículo, sea mayor al importe de las cuotas que correspondan, la autoridad fiscal podrá convenir con los usuarios el pago correspondiente.

En el caso de unidades multifamiliares, los derechos de conexión se aplicarán para cada vivienda.

Tratándose de obras que se realicen con mano de obra de la comunidad, así como con materiales de la región, la Autoridad Fiscal Municipal podrá convenir con los propietarios o poseedores de los predios el pago de los derechos, previa cuantificación de los trabajos ejecutados así como del material aportado.

Tratándose de viviendas de interés social y popular, los derechos a que se refiere este artículo se reducirán un 50%.

No causan los derechos previstos en este artículo, las viviendas de tipo social progresiva.

Por concepto de Precios Públicos por los servicios descritos en el Artículo 78.- Por la recepción para su tratamiento o manejo ecológico de los caudales de aguas residuales, originados o derivados de los predios destinados a actividades distintas a las industriales, ubicados en los municipios donde se preste este servicio, se causarán o pagarán los siguientes derechos:

- I. Cuando la autoridad municipal, o la organización u organismo respectivo, proporcionen el servicio de suministro de agua potable, el monto de los derechos será la cantidad equivalente al 59% del monto cubierto por dicho suministro.
- II. Cuando los usuarios del servicio de agua potable se abastezcan de fuentes distintas a las de la red de suministro municipal o de las organizaciones u organismos respectivos, se causarán y pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

SEGÚN DESTINATARIO DEL SERVICIO DE
AGUA POTABLE

TARIFA
CUOTA BIMESTRAL

A) Para uso doméstico.

Popular	\$ 73.14
Residencial Media	\$ 219.36
Residencia Alta	\$ 658.24

B) Para uso no doméstico.

(Excepto Industrial)

CONSUMO BIMESTRAL DE AGUA POTABLE EN METROS CÚBICOS.				CUOTA BIMESTRAL POR M3.
De	0.00	Hasta	25	\$ 1.87
De	25.01	Hasta	50	\$ 2.81
De	50.01	Hasta	85	\$ 3.76
De	85.01	Hasta	100	\$ 4.59
De	100.01	Hasta	135	\$ 6.31
De	135.01	Hasta	165	\$ 9.07
De	165.01	Hasta	480	\$ 9.95
De	480.01	En adelante		\$ 11.24

- III. Cuando los sujetos de este derecho se abastezcan de agua potable proveniente por una parte, de las redes de distribución municipales o de las organizaciones o de los organismos respectivos, y que además se abastezcan de fuentes distintas, deberán pagar por concepto de este derecho, las cuotas previstas en la fracción I. Cuando el abastecimiento correspondiente provenga de la fuente municipal o de las organizaciones o de los organismos respectivos, deberán pagar además las cuotas establecidas en la fracción II, por lo que hace al abastecimiento proveniente de fuentes distintas.

Nota : La fracción III, contempla el pago de la parte suministrada por el Organismo de acuerdo a lo establecido en la fracción I, más el pago correspondiente al volumen de extracción de acuerdo a la fracción II del mismo.

Para el pago de estos derechos, se deberá acreditar documentalmente o de la manera que al efecto señale la autoridad municipal, el monto de la cantidad en dinero pagado por la recepción del servicio de suministro de agua potable, sin considerar, los montos causados por multas, recargos o gastos de ejecución, ni las bonificaciones que en su caso se hubieran aplicado.

Los montos de los derechos previstos en este artículo, se pagarán conjuntamente con los derechos, precios públicos o cuotas correspondientes a los servicios de suministro de agua potable, dentro de los plazos que prevé esta Ley.

En los casos en que no se paguen derechos, precios públicos o cuotas por el suministro de agua potable, porque el abastecimiento se hace de una fuente distinta a la red de suministro municipal, o de las organizaciones o de los organismos respectivos, el pago de los derechos previstos en este artículo se hará en forma bimestral ante la Tesorería Municipal o ante el organismo descentralizado municipal operador de los servicios de agua potable y drenaje, conforme a la declaración que al efecto formule y presente el contribuyente; haciendo uso de las formas oficialmente aprobadas, con los datos que en ellas se exijan.

Por lo que hace a los caudales de aguas residuales, originados o derivados de predios destinados a actividades industriales, se estará a lo dispuesto por las disposiciones jurídicas

aplicables. El monto del derecho se calculará tomando como base el 80 % del agua extraída, al que se le aplicará el 75 % de la cuota que corresponda por metro cúbico de agua potable, de acuerdo a lo que marca el Artículo 72, fracción II.

Por concepto de Precios Públicos por los servicios descritos en el Artículo 79.- Causan derechos por concepto de servicios de agua potable, los inmuebles de la Federación, del Estado y Municipios, de acuerdo al artículo 27 de la Ley para la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de México.

Por concepto de Precios Públicos por los servicios descritos en el Artículo 80.- Por el establecimiento del sistema de agua y alcantarillado del fraccionamiento o unidades habitacionales, comerciales e industriales, se causarán y pagarán derechos conforme a la siguiente:

I. Agua potable:

TARIFA POR METRO CUADRADO DE ÁREA A FRACCIONAR INCLUYENDO AREA DE SERVICIO.

FRACCIONAMIENTOS

Residencial	\$ 3.33
Industrial	\$ 4.54

UNIDADES HABITACIONALES

Vertical departamental, condominial y comercial de dos plantas en adelante, por m ² , por planta.	\$ 3.33
Otros tipos de fraccionamientos o unidades.	\$ 4.54

II. Alcantarillado:

TARIFA POR METRO CUADRADO DE ÁREA A FRACCIONAR

FRACCIONAMIENTOS

Residencial	\$ 4.98
Industrial	\$ 12.16

UNIDADES HABITACIONALES

Vertical departamental, condominial y comercial de dos plantas en adelante, por m ² , por planta	\$ 4.98
Otros tipos de fraccionamientos o unidades.	\$ 12.16

En cuanto al tipo de fraccionamiento, se estará a las definiciones establecidas en las leyes de la materia.

No causan los derechos previstos en este artículo, las viviendas de tipo social progresiva.

Por concepto de Precios Públicos por los servicios descritos en el Artículo 81.- Por la conexión de la toma para suministro de agua en bloque a nuevos fraccionamientos, unidades habitacionales, comerciales o industriales proporcionado por las autoridades municipales o sus descentralizadas, se causarán y pagarán los derechos por una sola vez, de acuerdo con el caudal que se registre en forma definitiva en el proyecto aprobado de red de distribución de agua potable, de conformidad con la siguiente:

CUOTA	POR M3.
I.- Uso doméstico	\$ 2.128.04
II.- Uso no doméstico	\$ 2.660.14

No causan los derechos previstos en este artículo, los fraccionamientos o unidades habitacionales de tipo social progresiva.

Por concepto de Precios Públicos por los servicios descritos en el Artículo 82.- Cuando las características o circunstancias de tipo técnico de la prestación de los servicios a que se refiere este capítulo así lo ameriten, los ayuntamientos o en su caso, los organismos descentralizados de carácter municipal, podrán optar por establecer las cuotas que se generen mediante precios públicos, mismos que no podrán ser superiores a los costos que implique su prestación, debiendo publicarlos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Las liquidaciones formuladas conforme a la aplicación de dichos precios, tendrán el carácter de créditos fiscales.

Por concepto de Precios Públicos por los servicios descritos en el Artículo 83.- Para los efectos de este capítulo, se atenderá a la clasificación de municipios contenida en el artículo 35 de esta Ley.

Por concepto de Precios Públicos por los servicios descritos en el Artículo 84.- Respecto de los créditos fiscales derivados de los derechos previstos en este capítulo que no hayan sido pagados en los plazos señalados al efecto, no procederá su actualización en los términos que dispone el Código Fiscal.

Por concepto de Precios Públicos por otros servicios prestados por el O.A.P.A.S.

COBRO DE OTROS SERVICIOS PROPORCIONADOS:

	TARIFA		I.V.A.	TOTAL
CERTIFICADOS DE NO ADEUDO	\$ 142.68	+	\$ 21.40	= \$ 164.08
CAMBIOS DE PROPIETARIO	\$ 30.04	+	\$ 4.51	= \$ 34.55
VALES DE CARGA A PIPAS DE AGUA POTABLE	\$ 85.20	+	\$ 12.80	= \$ 98.00
EFLUENTES DE PLANTA NAUCALLI (POR HORA BOMBEO)	\$ 130.45	+	\$ 19.55	= \$ 150.00
EFLUENTES DE PLANTA NAUCALLI (POR CARGA EN EQUIPO O.A.P.A.S.)	\$ 217.50	+	\$ 32.50	= \$ 250.00
EFLUENTES DE PLANTA NAUCALLI (POR CARGA)	\$ 33.00	+	\$ 5.00	= \$ 38.00

TRANSITORIOS.

Primero.- El Organismo Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, a través de su H. Consejo Directivo, podrá acordar la realización de programas de apoyo a la regularización en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, mediante el otorgamiento de carácter general de subsidios de recargos y condonación de multas, previo acuerdo de Cabildo, que será publicado en el periódico oficial correspondiente.

Segundo.- El Organismo Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, a través de su H. Consejo Directivo, inicia un programa de instalación de equipos de micromedición tendiente a la eliminación de cuotas fijas.

Tercero.- Los contribuyentes de los derechos por los servicios de suministro de agua potable que durante los meses de enero a junio de 1999, no habiendo sido notificados o requeridos, paguen espontáneamente los adeudos a su cargo causados en el ejercicio fiscal de 1998 y anteriores, gozarán de un 75 % de subsidio en los recargos que se hubieren generado y no se les impondrán sanciones.

Cuarto.- Los contribuyentes de los derechos por suministro de agua potable en el caso habitacional, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para tal efecto, gozarán de un estímulo por cumplimiento de un 4% de bonificación adicional en el pago del primer bimestre de 1999

Quinto.- Los consumidores que decidan continuar con el pago de cuota fija durante el presente ejercicio y que paguen en una sola exhibición la tarifa adelantada de seis bimestres, gozarán de los siguientes descuentos.

12	%	por pago en el mes de marzo.
10	%	por pago en el mes de abril.
8	%	por pago en el mes de mayo.
6	%	por pago en el mes de junio.

Sexto.- Los contribuyentes de los derechos por los servicios de suministro de agua potable, que no habiendo sido notificados o requeridos, espontáneamente se presenten a pagar por primera vez y adeuden los derechos por ejercicios anteriores, determinarán el monto anual a su cargo, conforme a las disposiciones vigentes en el momento del nacimiento de la obligación de pago, o en su caso, podrán optar por determinar el monto correspondiente conforme a las cuotas y tarifas que establezca la Ley de Hacienda Municipal, para el ejercicio de 1999, y proceder a aplicar las reducciones señaladas para determinar los montos a cubrir por adeudos de ejercicios anteriores.

EJERCICIO FISCAL	REDUCCIÓN
1998	20 %
1997	25 %
1996	30 %
1995	40 %
1994	50 %

Séptimo.- El presente acuerdo deroga toda disposición de igual o menor jerarquía que pudiera oponerse al mismo, señalando los precios públicos vigentes para el ejercicio de 1999, en el área de competencia del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez. Estado de México.

Dado en la sede del H. Consejo Directivo del Organismo Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Lo anterior para que sea publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

Naucalpan de Juárez, Estado de México, febrero 15 de 1999.

**Ing. Armando Pérez Moreno.-(Rúbrica).
Director del O.A.P.A.S. de Naucalpan.**

ACUERDO NÚMERO OAP-901-057

Se aprueba el programa especial Plan de instalación de Micromedidores del Programa "Paga solo lo que Consumas", instruyendo al Director General del Organismo Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, para que proceda con su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" con la mayor brevedad posible.

APOYO PARA PROGRAMA "PAGA SOLO LO QUE CONSUMAS"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Con objeto de cumplir con las disposiciones Federales y Estatales sobre la instalación de micromedidores para el consumo de agua potable, el O.A.P.A.S. inicia la campaña de instalación en todas las tomas domiciliarias que aún carecen del mismo.

El programa contempla instalar 30,000 medidores en el presente año, cantidad que representa el 47 % de las tomas que aún pagan por cuota fija.

El costo reducido que se propone para la instalación por primera y única vez del equipo, que incluye válvula de desfogue de aire, medidor, dos válvulas y tubería es de \$ 440.00 (ver hoja de desglose anexa), este costo representa el 3.27 % del salario mínimo general de la zona en base anual.

Sabedores de la problemática que representa el enfrentar el pago de derechos en un grupo considerable de usuarios de los servicios del O.A.P.A.S., proponemos que el precio reducido que se ha considerado para la instalación de micromedidores en las tomas de la zona popular, sea subsidiado en los casos de más apremiante necesidad, a un nivel tal, que permita atenuar el impacto que representa el costo del mismo.

Con objeto de que el beneficio del programa sea aprovechado en forma inmediata por los usuarios que más lo requieren, se estará a lo siguiente:

El acuerdo consistirá en apoyar con un descuento directo del 50 % sobre el costo de instalación de los equipos de micromedición, en las tomas domiciliarias registradas en el padrón de usuarios del Organismo. Descuento que se aplicará al momento de pagar en las Oficinas Recaudadoras del O.A.P.A.S. el servicio de instalación.

Tratándose de tomas clandestinas, se propone que se de un plazo de tres meses, a partir del 1 de marzo de 1999 para su regularización, otorgando en estos casos un descuento directo del 25 % sobre el costo de instalación de los equipos de micromedición. Descuento que se aplicará al momento de pagar en las Oficinas Recaudadoras del O.A.P.A.S. el servicio de instalación. Este descuento no es aplicable a la Tarifa del Artículo 77, fracción I.

Los usuarios podrán en el inicio del programa, decidir sobre la conveniencia de instalar en forma inmediata y oportuna el equipo de micromedición para favorecerse con la tarifa reducida del Artículo 72, o bien, continuar con el pago bimestral de la cuota fija.

Una vez hecha la contratación del equipo de micromedición en cualquiera de la Oficinas Recaudadoras del Organismo, el usuario pagará durante el tiempo que tarde el O.A.P.A.S. en instalar el cuadro con medidor y válvula de desfogue de aire en su toma domiciliaria, solamente el 50 % de la cuota fija para zona popular autorizada por los "Precios Públicos 1999", que corresponde a \$ 56.35 al bimestre. En el entendido que una vez instalado el medidor, el consumo real leído se aplicará retroactivamente a los bimestres que fueron cubiertos, de acuerdo a lo establecido en párrafos anteriores, para que de esta forma reciban el total de los beneficios del programa.

MECANISMO DE APLICACIÓN.

Para otorgar el descuento, será necesario que el usuario se encuentre al corriente en sus pagos anteriores y se presente en cualquiera de la Oficinas Recaudadoras del Organismo a contratar la instalación del equipo de micromedición, aplicándose a partir del bimestre en que haga la contratación, los beneficios del programa.

Para el caso de tomas clandestinas, será necesario que durante los meses, de febrero al 31 de mayo de 1999, se presente el usuario a regularizar la toma, de acuerdo al Artículo 77, fracción I y cubra los derechos de instalación del equipo de micromedición, aplicándose a partir del bimestre en que haga la contratación, los beneficios del programa mencionados para tomas clandestinas o irregulares.

ACUERDO NÚMERO OAP-901-058

Se aprueba el programa especial de "Descuento a Pensionados, Jubilados, Discapacitados, Personas de la Tercera Edad y Viudas sin Ingresos Fijos" ", instruyendo al Director General del Organismo Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, para que proceda con su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" con la mayor brevedad posible.

"DESCUENTO A PENSIONADOS, JUBILADOS, DISCAPACITADOS, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y VIUDAS SIN INGRESOS FIJOS"**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El Artículo 71 de la Ley de Hacienda Municipal para el ejercicio 1999, publicada el 30 de diciembre de 1998 en la **Gaceta de Gobierno**, establece que "El Ayuntamiento mediante acuerdo de cabildo determinará a favor de Pensionados, Jubilados, Discapacitados, Personas de la Tercera Edad y Viudas sin ingresos fijos, el otorgamiento de bonificaciones en el pago de los derechos a que se refiere este capítulo, en un porcentaje que de ninguna forma podrá ser mayor al 50 %; en tal caso quedarán sin efecto los beneficios otorgados en el Artículo 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios. Los términos y condiciones en cuanto al otorgamiento de los apoyos indicados, se determinarán en el correspondiente acuerdo".

PROPUESTA.

El mencionado acuerdo consistirá en un apoyo correspondiente a un descuento directo del 30 % sobre las facturas por derechos de agua de la cuenta registrada a nombre de un Pensionado, Jubilado, Discapacitado, Persona de la Tercera Edad o Viuda sin ingresos fijos. Descuento que se asignará en el entendido que cancelará los beneficios otorgados en el Artículo 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios.

La presente propuesta afecta aproximadamente a 17.000 usuarios de los servicios del O.A.P.A.S., de manera que, representa un impacto de consideración en la recaudación de derechos del Organismo. Sin embargo, siendo coherentes con las políticas de apoyo a los más necesitados, se planea cubrir las diferencias a través de un esfuerzo adicional de eficientización del O.A.P.A.S.

MECANISMO DE APLICACIÓN.

Para otorgar el descuento, será necesario que la cuenta se encuentre a nombre de la persona solicitante, debiendo registrar sólo una toma por usuario. Será necesario que se presente el usuario o su representante o apoderado en cualquiera de las oficinas recaudadoras del O.A.P.A.S. y acredite por medio de una constancia oficial su situación de Pensionado, Jubilado, Discapacitado, Persona de la Tercera Edad o Viuda sin ingresos fijos, ingresándose en ese momento la información al sistema de información del O.A.P.A.S., para permitir la emisión los recibos subsecuentes con el descuento incluido, facilitando así los pagos posteriores, sin necesidad de repetir la acreditación o requerir la presencia del usuario favorecido.

Lo anterior para que sea publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

Naucalpan de Juárez, Estado de México, febrero 15 de 1999.

**Ing. Armando Pérez Moreno.-(Rúbrica).
Director del O.A.P.A.S. de Naucalpan.**